



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXIX

- Viernes 1 de Abril de 2005

- Número 4.178

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno - Secretaría Técnica

565.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2005, relativo a la aprobación del "Manual de procedimientos de gestión y control de los proyectos cofinanciados por el Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla".

Presidencia - Secretaría Técnica

566.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2005.

567.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2005.

568.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de marzo de 2005.

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Contratación

569.- Rectificación de error del anuncio n.º 495 publicado en el BOME n.º 4174 de fecha 18 de marzo de 2005, relativo a la subasta pública, procedimiento abierto para la contratación de las obras de "Proyecto de reforma de la Carretera de Aguadú".

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio

Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

570.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 2005.

571.- Tasa por recogida domiciliaria de basura, correspondiente al siguiente padrón 3.º trimestre año 2004.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo

Dirección General

572.- Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato menor de servicios para la elaboración de una "Guía de Recursos para el Empleo de Personas con Discapacidad".

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

573.- Vacantes de nivel superior en organizaciones internacionales (11 de marzo de 2005).

Consejería de Educación, Juventud y Mujer

Secretaría Técnica

574.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2005, relativo al "Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera, para el desarrollo de un programa destinado a Mujeres en Riesgo de Exclusión.

Consejería de Medio Ambiente

Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano

575.- Notificación a D. Rachid Mimoun Mohand.

576.- Notificación a D. Abdeslam Abdelkader Mohatar.

577.- Notificación a D. Abderraman Mimun Mimun.

578.- Notificación a D. Hamed Mohamed Al-Lal.

579.- Notificación a Halcón.

580.- Notificación a D.^a Inmaculada Mena Linares.

Consejería de Fomento

Dirección General Arquitectura y Urbanismo

581.- Notificación orden de reparaciones a D. Mohatar Mohatar Maimon, propietario del inmueble sito en la calle Gral. Buceta, n.º 1 / Antonio Falcón, n.º 7.

582.- Notificación orden de reparaciones a D.^a Fadma Hamete Abdelkader, propietaria del inmueble sito en la calle Alvaro de Bazán, n.º 24, ático.

583.- Notificación orden de reparaciones a D. Joseph Fortunato Bohbot Chocrón, propietario del inmueble sito en la calle Núñez de Balboa, n.º 4.

584.- Notificación orden de reparaciones a los Herederos de D.^a Eladia Castillo Trujillo, propietarios del inmueble sito en la calle Cádiz, núm. 8 / Sagasta, núm. 13.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Policía Local

585.- Notificación de sanción a Gómez Rios, Juan Diego y otros.

Dirección General de Economía, Empleo y Comercio

586.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Empresa Universidad de Granada para la realización del Plan de Acción para la inclusión social de discapacitados en materia de empleo.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

EMVISMESA

587.- Emplazamiento y remisión de expediente en recurso P.O. 13/05, contra las listas definitivas de adjudicación definitivas de las viviendas de "Logueno".

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno

Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

588.- Texto complementario sobre materia concreta, suscrito entre las Organizaciones Sindicales más representativas y Asociaciones Empresariales de la Ciudad, en los sectores de Comercio, Hostelería e Industria (Excepto Energía y Agua).

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

SECRETARÍA TÉCNICA

565.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la sesión celebrada el día 28 de marzo de 2005, ha aprobado la propuesta del Consejero de Presidencia y Gobernación sobre el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FONDO DE COHESIÓN Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", que se transcribe a continuación:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FONDO DE COHESIÓN Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

1) INTRODUCCIÓN:

La conveniencia de la realización del presente Manual de Procedimientos de gestión y control de los proyectos cofinanciados por el Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla, viene derivada del artículo 12 del Reglamento (CE) Nº 1164/94 del Consejo, por el que se crea el Fondo de Cohesión, que establece que "los Estados miembros serán los principales responsables del control financiero de los proyectos", y que, a tal efecto, "comprobarán que se ha establecido y que se está aplicando disposiciones de gestión y control de forma que se garantice una utilización eficaz y regular de los fondos comunitarios". Asimismo, "La Comisión, como responsable de la ejecución del Presupuesto general de las Comunidades Europeas, se cerciorará de que en los Estados miembros existan sistemas de gestión y control que funcionen correctamente".

En desarrollo del anterior, el Reglamento (CE) Nº 1386/2002 de la Comisión establece las disposiciones de aplicación del citado Reglamento Nº 1164/94, en relación con los sistemas de gestión y control y el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas con cargo al Fondo de Cohesión.

2) DEFINICIONES: De acuerdo con lo previsto en el artículo del Reglamento (CE) Nº 1386/2002, se establecen las siguientes en el ámbito de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla:

a) "Organismos de Ejecución": Son los organismos responsables de la ejecución de los proyectos

en el ámbito territorial y competencial de la Ciudad Autónoma de Melilla con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Reglamento (CE) Nº 1164/94.

A efectos del presente Manual, el único organismo responsable de la ejecución de proyectos cofinanciados por el Fondo de Cohesión en los ámbitos referidos, es el siguiente:

Nombre: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Dirección: Plaza de España, s/nº. 52001 Melilla.

b) "Órganos Intermedios": Son los organismos o servicios públicos o privados que actúen bajo la responsabilidad de las autoridades de gestión o las autoridades de pago o que desempeñen tareas en su nombre en relación con los organismos de ejecución.

A efectos del presente Manual, el único organismo intermedio para los proyectos cofinanciados por el Fondo de Cohesión en el ámbito territorial y competencial de la Ciudad Autónoma de Melilla, es el siguiente:

Nombre: Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dirección: Plaza de España, s/nº. 52001 Melilla.

c) "Autoridades Pagadoras": Son las autoridades u organismos responsables de la certificación de las declaraciones de gastos con respecto a los cuales se pide la participación del Fondo con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 12 del Reglamento (CE) Nº 1164/94 y del apartado 4 del artículo D del anexo II de dicho Reglamento, incluyendo, cuando en su caso sean diferentes, las autoridades u organismos designados con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo D del anexo II del Reglamento.

A efectos del presente Manual, la Autoridad Pagadora es la siguiente:

Nombre: Dirección General de Fondos Comunitarios. Ministerio de Economía y Hacienda.

Dirección: Paseo de la Castellana, 162. 28046 Madrid.

d) "Autoridad de Gestión": Es la autoridad responsable de la gestión y coordinación del Fondo de Cohesión en España.

A efectos del presente Manual, la Autoridad de Gestión es la siguiente:

Nombre: Dirección General de Fondos Comunitarios. Ministerio de Economía y Hacienda.

Dirección: Paseo de la Castellana, 162. 28046 Madrid.

3) PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FONDO DE COHESIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA: A la fecha de elaboración del presente Manual de Procedimientos son los siguientes:

a) TRAMO LOCAL DEL FONDO DE COHESIÓN: Gracias a la doble condición de Ayuntamiento y Ciudad Autónoma que ostenta la Ciudad Autónoma de Melilla, el Fondo de Cohesión cofinancia las siguientes actuaciones:

GRUPO DE PROYECTOS: "Tratamiento de Residuos en la Ciudad Autónoma de Melilla".

Aprobado por Decisión de la Comisión de 20/12/2001, posteriormente modificada por la Decisión de la Comisión de 20/02/2004.

CCI: 2000.ES.16.C.PE.146

PROYECTOS INCLUIDOS:

"Vertedero controlado para el depósito de residuos urbanos en paradas de la planta incineradora y sellado del vertedero existente en la Ciudad Autónoma de Melilla".

"Centro de almacenamiento temporal de residuos urbanos en Melilla (en periodos de parada de la planta incineradora, para su posterior valorización).

"Tratamiento de residuos especiales: vehículos fuera de uso, lodos de depuración y animales muertos en la Ciudad Autónoma de Melilla".

FINANCIACIÓN:

Fondo de Cohesión: 3.033.997 €uros (80%).

Ciudad Autónoma de Melilla: 758.494 €uros (20%).

Total: 3.792.471 €uros (100%).

b) TRAMO PARA COMUNIDADES AUTÓNOMAS: El Fondo de Cohesión cofinancia la siguiente actuación:

PROYECTO: "Construcción de una planta de vitrificación de cenizas en Melilla".

Aprobado por Decisión de la Comisión de fecha 07/04/2004.

CCI: 2003.ES.16.C.PE.035

FINANCIACIÓN:

Fondo de Cohesión: 1.005.768 €uros (80%).

Ciudad Autónoma de Melilla: 251.442 €uros (20%).

Total: 1.257.210 €uros (100%).

4) ORGANISMO DE EJECUCIÓN:

a) Organización Interna: Considerando la adscripción funcional hacia la Política de Medio Ambiente de los proyectos cofinanciables por el Fondo de Cohesión a la Ciudad Autónoma de Melilla, la ejecución de los mismos se realiza mediante el siguiente organismo:

CONSEJERÍA RESPONSABLE: Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE A EFECTOS INTERNOS: Dirección General de Gestión Técnica de Medio Ambiente.

b) Funciones:

I) Redacción de los proyectos.

II) Participa en la fase de solicitud de los proyectos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.a) del presente Manual.

III) Comprueba que los proyectos solicitados cumplen la normativa europea en materia de medio ambiente. En su caso, realiza el correspondiente informe de evaluación del impacto ambiental.

IV) Participa en la fase de contratación de los proyectos, mediante su participación en la Mesa de Contratación de los mismos.

V) Expide las Certificaciones de Obra a los contratistas, y, a tal efecto:

(1) Comprueba la realización material de los elementos contenidos en las mismas, de acuerdo con el sistema de verificaciones previsto en la Consejería.

(2) Comprueba la valoración económica de tales mediciones de acuerdo con el proyecto adjudicado.

VI) Comprueba la aplicación de todas las medidas de información y publicidad adoptadas por la Comisión en aplicación del artículo 14 del Reglamento (CE) Nº 1164/94, en concreto el Reglamento (CE) 621/2004 sobre medidas de información y publicidad referentes a actividades del Fondo de

Cohesión y las contenidas en las Decisiones aprobatorias de las ayudas del Fondo de Cohesión a los proyectos concretos.

VII) Facilita, al órgano intermedio, los estados de ejecución de los indicadores de seguimiento al objeto de la realización de las Certificaciones periódicas de gastos certificados y efectivamente pagados necesarias para la obtención de los reembolsos correspondientes en concepto de pagos intermedios realizados.

VIII) Expide, en su caso, los informes correspondientes sobre los principales problemas técnicos, financieros y jurídicos planteados y de las medidas adoptadas para corregirlos.

(1) Realiza el informe de ejecución anual, para cada uno de los proyectos cofinanciados, en el plazo de tres meses a partir de cada año completo de ejecución, con el contenido descrito en el artículo F del Anexo II del Reglamento (CE) N° 1164/94.

IX) Participa en el Comité de Seguimiento del Fondo de Cohesión, en representación del Organismo de Ejecución.

X) A la finalización de los proyectos:

(1) Expide la Certificación final de Obras al contratista y, a tal efecto, realiza previamente las comprobaciones materiales de los trabajos realizados y su correspondiente valoración económica.

(2) Realiza el informe de ejecución final, en el plazo de seis meses a la finalización del proyecto, con el contenido descrito en el artículo F del Anexo II del Reglamento (CE) N° 1164/94.

5) ÓRGANO INTERMEDIO:

a) Organización Interna: La cualidad de órgano intermedio, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, la ostenta directamente el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, que desarrolla sus funciones mediante la siguiente organización interna:

DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE A EFECTOS INTERNOS: Dirección General de Fondos Europeos.

b) Funciones:

I) Participa en la fase de solicitud de los proyectos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.a) del presente Manual.

II) Comprueba que los proyectos solicitados cumplen la normativa europea en materia de elegibilidad de gastos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) N° 16/2003 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1164/94 en lo que se refiere a la subvencionalidad de los gastos de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo de Cohesión.

III) Realiza, a partir de la información facilitada por la Dirección General de Medio Ambiente y la obtenida en la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, las Certificaciones periódicas de gastos certificados y efectivamente pagados necesarias para la obtención de los reembolsos correspondientes en concepto de pagos intermedios realizados, así como la correspondiente Declaración Final de gastos realizados al término de los proyectos. A tales efectos, realiza previamente las siguientes comprobaciones:

(1) Que la Declaración de Gastos sólo comprenda gastos que se hayan efectivamente realizado dentro del período subvencionable establecido en la Decisión de concesión.

(2) Que los pagos subvencionables corresponden a actuaciones y trabajos previstos en la Decisión aprobada por las Comisión Europea o comunicados a la misma.

(3) Que tales Gastos son subvencionables de acuerdo con lo previsto en la Decisión de concesión y en el Reglamento (CE) 16/2003.

(4) Que tales Gastos son los exactamente realizados en tal período de referencia, han sido objeto, por tanto, de una verificación aritmética de su exactitud, y que se han determinado a partir de la información contenida en el sistema contable de la Ciudad Autónoma de Melilla y de la información contable suministrada por los beneficiarios.

(5) Que se refieran a trabajos que no estuvieran materialmente terminados en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

(6) Que es la primera vez que los pagos subvencionables de referencia se presentan para su reembolso, es decir: que no existe doble financiación.

(7) Que los pagos subvencionables solamente reciben financiación del Fondo de Cohesión.

(8) Que estén justificados por el estado de desarrollo o la conclusión del proyecto, realizado de conformidad con las condiciones establecidas en la Decisión de concesión y con los objetivos fijados en el proyecto.

IV) Realiza, por sí mismo o a través de contrataciones externas, la auditoría de los sistemas de gestión y control.

V) Coordina la observancia de las políticas comunitarias, en particular las referentes a medio ambiente, contratación, igualdad de oportunidades, competencia y publicidad e información.

VI) Mantiene un registro informático-contable de los gastos certificados de los de los proyectos.

VII) Mantiene una copia de los elementos sustanciales de la ejecución de cada proyecto cofinanciado por el Fondo de Cohesión, a efectos de la pista de auditoría suficiente referida en el punto 9 del presente Manual.

VIII) Actualiza periódicamente la información, relativa a los proyectos del Fondo de Cohesión cofinanciados a la Ciudad Autónoma de Melilla, en la aplicación "NEXUS" de la Autoridad de Gestión.

IX) Coordina la comunicación, en ambos sentidos, con la Autoridad Pagadora y la Autoridad de Gestión. En este sentido, se responsabiliza de la transmisión, en su caso, al Organismo de Ejecución de las prescripciones recibidas.

X) Participa en el Comité de Seguimiento del Fondo de Cohesión, en representación del Órgano Intermedio.

6) CONTROL INTERNO:

a) Organización Interna: La función de Control Interno, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, la realiza directamente el Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone, en su artículo 195, lo siguiente:

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales

públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a. La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b. La intervención formal de la ordenación del pago.

c. La intervención material del pago.

d. La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Por tanto, el Control Financiero, se desarrolla mediante la siguiente organización interna:

AUTORIDAD RESPONSABLE A EFECTOS INTERNOS: Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Funciones:

I) Participa en la fase de solicitud de los proyectos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.a) del presente Manual.

II) Comprueba que los proyectos solicitados cumplen la normativa europea en materia de contratación pública.

III) Participa en la fase de contratación de los proyectos, mediante su participación en la Mesa de Contratación de los mismos.

IV) Facilita la información al órgano intermedio sobre los gastos efectivamente pagados, dentro de un período de referencia, en cada uno de los proyectos cofinanciados por el Fondo de Cohesión.

V) Certifica, en cada una de las Certificaciones periódicas de gastos certificados y efectivamente pagados necesarias para la obtención de los reembolsos correspondientes en concepto de pagos intermedios realizados correspondientes en concepto de pagos intermedios realizados, que la Declaración de Gastos sólo comprenda gastos que puedan ser justificados mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que está basada en el

sistema contable de que dispone la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. A tales efectos, realiza las siguientes comprobaciones:

(1) Que los pagos subvencionables se han realizado efectivamente existiendo un extracto bancario que los soporta.

(2) Que los pagos subvencionables están respaldados por facturas o documentos originales que han recibido la debida autorización de pago.

(3) Que se han tenido en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre la elegibilidad del IVA, de acuerdo con lo previsto en el punto 8 del presente Manual.

(4) Que los pagos subvencionables excluyen:

(a) La denominada tasa de dirección técnica de obra retenida o facturada por el órgano ejecutor del proyecto.

(b) Los gastos de expropiación, o compra de terrenos, a otra administración pública.

(c) Intereses y gastos financieros.

(d) Los gastos generales y de administración del organismo ejecutor.

VI) En el ejercicio de su función independiente de la autoridad de gestión, del organismo de ejecución y del órgano intermedio, prevista en la Legislación citada, realiza las Declaraciones al término de los proyectos a que se refiere la letra f) del apartado 1 del artículo 12 del Reglamento (CE) Nº 1164/94, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (CE) Nº 1386/2002, basándose en el modelo indicativo que figura en el anexo III de tal norma.

VII) Realiza, por sí mismo, o mediante contrataciones externas, los controles previstos en el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1386/2002, mediante la determinación de una muestra mínima del 15% del gasto subvencionable total realizado para los proyectos aprobados en el período 2000-2006, con el fin, en particular de:

(1) Comprobar la eficacia de los sistemas de gestión y control existentes.

(2) Comprobar selectivamente, en función del análisis de riesgos, las declaraciones de gastos realizadas.

7) PROCEDIMIENTOS INTERNOS:

a) FASE DE SOLICITUD DE LOS PROYECTOS:

La Comisión Técnica de Coordinación de Fondos Europeos:

Es un órgano creado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad (Febrero de 2000). En el tienen representación las diferentes Consejerías, el área económica de la Ciudad y la sociedad Proyecto Melilla, S.A. Se le atribuyen las siguientes funciones:

- Estudio y análisis de las alternativas de intervención, con objeto de tomar decisiones de actuación y elaborar propuestas sobre programas e iniciativas.

- En cuanto a los proyectos aprobados, realiza labores de coordinación interna de su presupuestación, contratación, ejecución, seguimiento y evaluación, bajo la coordinación de la Dirección General de Fondos Europeos.

Su Composición es la siguiente:

Presidencia: Presidente de la Ciudad Autónoma, o Consejero en el que delegue.

Vocales:

Interventor General.

Director General de Medio Ambiente.

Director General de Obras Públicas.

Director General de Educación.

Director General de Fondos Europeos.

Jefe de la Oficina Presupuestaria.

Departamento de Fondos Europeos de Proyecto Melilla, S.A.

En lo referente al Fondo de Cohesión los proyectos deben cumplir los siguientes requisitos:

Formar parte de la Estrategia Autonómica en materia de Medio Ambiente. A tales efectos, y en cuanto a la cuestión de "gestión de residuos", deben estar integrados en el "Plan de Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el período 1998-2005", aprobado por la Asamblea de la Ciudad de Melilla, y publicado en el B.O.ME. de fecha 30/07/1999; o en su actualización denominada "Modificación del Plan de Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el período 2000-2006", publicado en el B.O.ME. de fecha 17/03/2000.

Ser elegibles por el Fondo de Cohesión en cuanto a los ámbitos temáticos de funcionalidad (medio ambiente) y demás requisitos previstos en la normativa reguladora del mismo, y en cuanto a la elegibilidad de los gastos incluidos en el proyecto (Reglamento (CE) 16/2003).

No haberse iniciado antes de la presentación de la correspondiente solicitud de subvención a través de la Autoridad de Gestión.

Los proyectos aprobados podrán ser sustituidos, en caso de su inviabilidad, por otros que sean elegibles por el Fondo de Cohesión y que formen parte de la referida estrategia de residuos, mediante aprobación por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, tras una propuesta de la citada Comisión Técnica.

b) FASE DE PRESUPUESTACIÓN DE LOS PROYECTOS:

La presupuestación de los Fondos europeos tiene como finalidad básica la inclusión en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de los créditos necesarios para realizar los correspondientes proyectos susceptibles de recibir la financiación comunitaria, emanados de la fase de planificación, y que propician el retorno de los recursos que se estiman como ingresos en cada ejercicio.

Se actúa de la siguiente forma:

La Ciudad Autónoma de Melilla incluye en su estado de gastos una partida por cada proyecto aprobado o solicitado, cuya cuantía coincide, términos de gasto elegible, con la anualidad que se trate para la realización de tal proyecto, A su vez, en su estado de ingresos, incluye una partida que coincide con la anualidad de cofinanciación correspondiente al gasto elegible del Fondo de Cohesión que subven-

ciona el proyecto. La diferencia entre ambas magnitudes constituye la cofinanciación nacional del proyecto en concreto.

Una vez que el presupuesto ha sido aprobado por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, se inicia su ejecución con el comienzo del ejercicio presupuestario correspondiente.

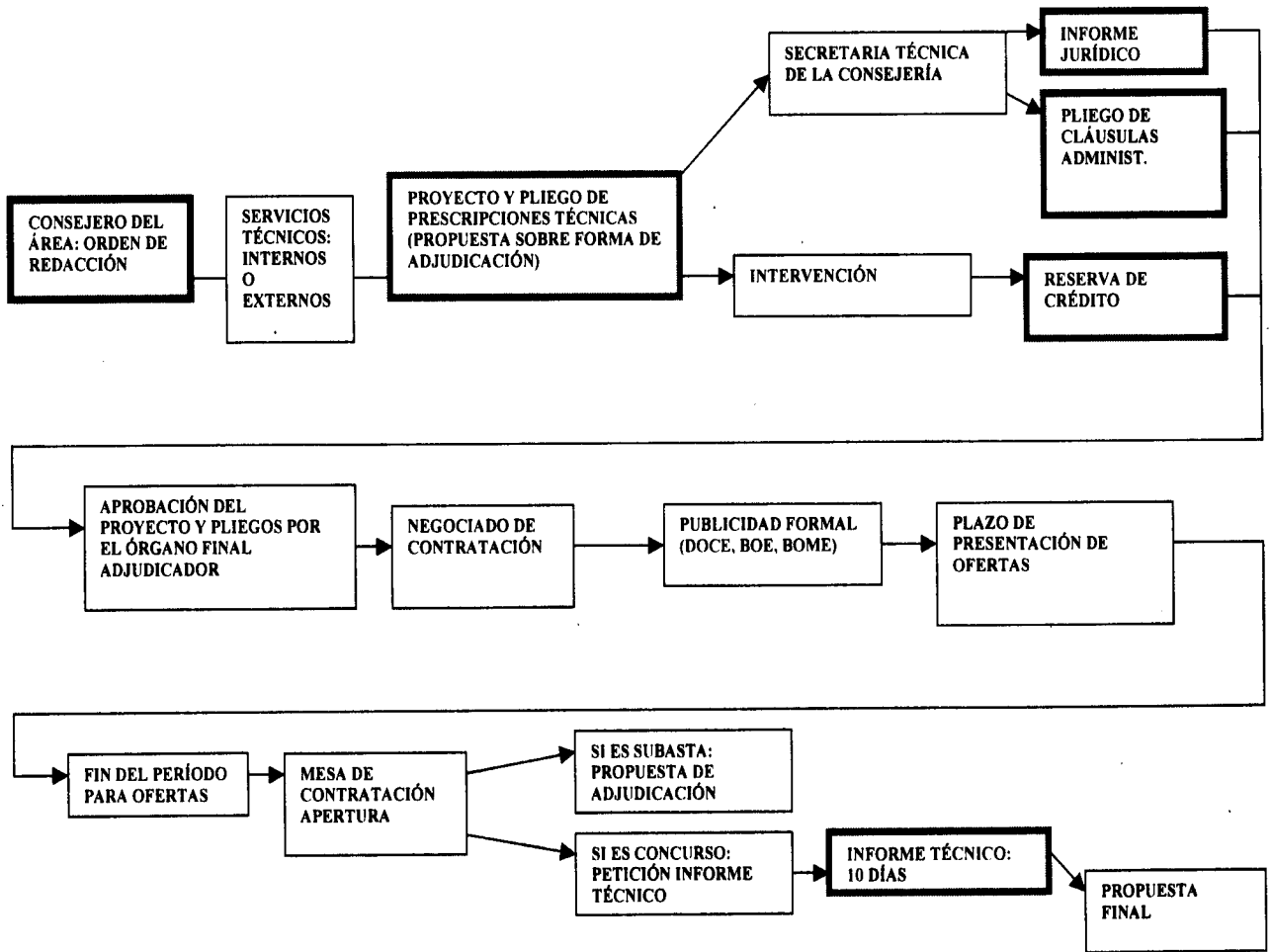
A lo largo del período de ejecución pueden surgir modificaciones, tanto de los proyectos de gasto (altas, bajas y modificaciones), como de los créditos aprobados, todo ello dentro de las limitaciones establecidas en la legislación vigente al respecto.

Las modificaciones deberán ser propuestas por el Órgano Ejecutor que tiene asignado los créditos para la realización del proyecto objeto de modificación.

Cuando tal modificación suponga aumento o disminución de los créditos, deberá elevarse una propuesta con los elementos suficientes de justificación, que será analizada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad, órgano competente en la materia, siguiendo el trámite previsto en cada uno de los casos.

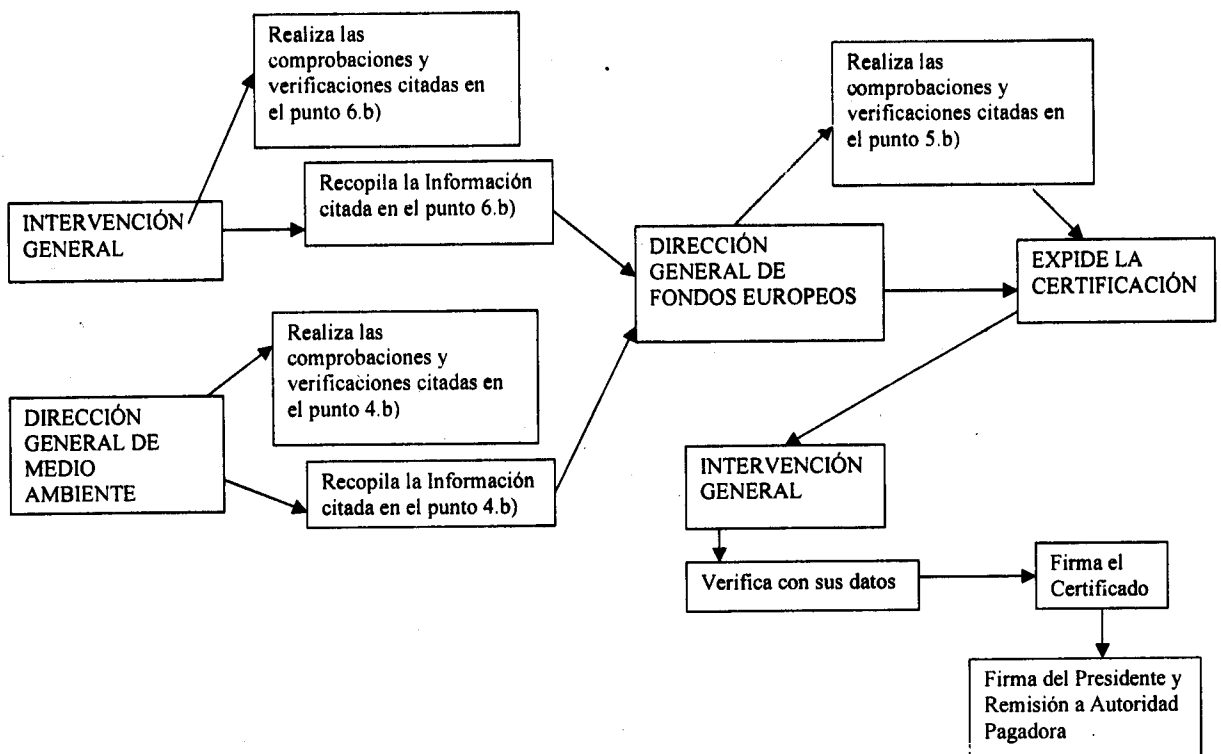
c) FASE DE CONTRATACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Una vez recibida la Decisión de la Comisión Europea aprobando los proyectos presentados, y una vez incorporados los mismos al Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Organismo de Ejecución inicia la tramitación de los proyectos, mediante la Orden de Redacción de Proyecto emitida por la Consejería de Medio Ambiente. El proceso puede describirse según el siguiente esquema:



d) FASE DE CERTIFICACIÓN DE GASTOS:

El procedimiento puede describirse de acuerdo con el siguiente esquema:



e) FASE DE CONTROL:

De acuerdo con el Reglamento (CE) Nº 1386/2002, los proyectos del Fondo de Cohesión, en el ámbito interno de la Ciudad Autónoma de Melilla, y sin perjuicio de las facultades de control de la Autoridad de Pago, de la Autoridad de Gestión, de la Comisión Europea, del Tribunal de Cuentas del reino y del Tribunal de Cuentas Europeo, estarán sometidos a dos tipos de controles:

i) CONTROLES DEL ÓRGANO INTERMEDIO:

Son los que deben instrumentarse en aplicación del artículo 4 del Reglamento (CE) Nº 1386/2002. Los promueve el órgano intermedio, en aplicación de los previsto en el punto 5.b).iv del presente Manual, y los puede instrumentar, por sí mismo, o mediante la contratación externa de una auditoría independiente. Tienen por objeto verificar que los procedimientos y sistemas instaurados por la Ciudad Autónoma de Melilla para la gestión de los proyectos cofinanciados por el Fondo de Cohesión cumplen los requisitos previstos en la norma citada.

Dado el carácter de los proyectos, y su ejecución por un único Organismo de Ejecución, durante el ejercicio de 2005 se instrumentará un único control de los sistemas y procedimientos aplicables por el mismo.

El resultado de este control será trasladado a la Autoridad de Gestión.

II) CONTROLES POR MUESTREO:

Son los que deben instrumentarse en aplicación del artículo 9 del Reglamento (CE) Nº 1386/2002. Los promueve, en este caso, la Intervención General, en aplicación de los previsto en el punto 6.b).vii del presente Manual, y los puede instrumentar, por sí mismo, o mediante la contratación externa de una auditoría independiente.

Tales controles, de acuerdo con el artículo 9.2 de la norma aplicable, incluirán, al menos, un 15% del gasto subvencionable total realizado.

El Plan de Control es el siguiente:

Durante el ejercicio de 2005, se instrumentará un control del 15% de los gastos totales realizados durante los ejercicios de 2003 y 2004 de los proyectos incluidos en el tramo local del Fondo de Cohesión citados en el punto 3.a) del presente Manual.

Durante el ejercicio de 2006, se instrumentará un control del 15% del gasto realizado, durante el

ejercicio de 2005, del proyecto incluido en el tramo autonómico del Fondo de Cohesión citado en el punto 3.b) del Presente Manual.

Criterios de Selección de la Muestra:

La muestra va a abarcar uno o varios de los proyectos para los que existen gastos certificados. A estos efectos, hay que tener en cuenta que aún no ha comenzado la ejecución del proyecto citado en el punto 3.b).

Los proyectos a auditar serán seleccionados mediante procedimientos aleatorios, así como la correspondiente muestra del 15% de los gastos pagados, para cada ejercicio, en los proyectos cofinanciados por el Fondo de Cohesión.

El resultado de estos controles será trasladado a la Autoridad de Gestión y a la IGAE.

f) FASE DE CORRECCIONES FINANCIERAS:

i) En el caso en que, a consecuencia de los controles citados en el punto e) anterior, se descubriesen irregularidades materiales, se procederá de la forma siguiente:

(a) Se comunicará la incidencia a la Autoridad Pagadora.

(b) Se procederá a rectificar la/s Certificaciones erróneas.

II) En el caso en que, a consecuencia de los controles citados en el punto e) anterior, se descubriesen irregularidades en los sistemas y procedimientos, se procederá de la forma siguiente:

(a) Se comunicará la incidencia a la Autoridad de Gestión.

(b) Se procederá a subsanar las deficiencias detectadas.

(c) Se iniciarán, en su caso, los expedientes de responsabilidad a las autoridades y funcionarios implicados.

III) En el caso de las correcciones financieras efectuadas por la Comisión, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del Reglamento (CE) Nº 1386/2002.

g) FASE DE DECLARACIÓN FINAL AL TÉRMINO DE UN PROYECTO:

El Organismo de Ejecución, en este caso, debe suministrar, al Órgano Intermedio, el Informe de

Ejecución Final previsto en el punto 4.b).x.(2) del presente Manual.

El órgano Intermedio, a partir de la información contable suministrada por la Intervención General, emitirá la Certificación última de ejecución de los proyectos, que remitirá a la Autoridad Pagadora.

El Interventor General emite la Declaración Final de Cierre, en función de lo previsto en el punto 6.b).vi del presente Manual, que remitirá directamente a la Comisión Europea, Dirección General de Política Regional.

8) IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:

En la Ciudad Autónoma de Melilla, no existe el Impuesto sobre el Valor Añadido. Sin embargo, existe un tributo local, denominado IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION Y LA IMPORTACION. MODALIDAD ENTREGA DE BIENES INMUEBLES, que sería el aplicable a la contratación de obras a terceros (que es como se ejecutan los proyectos del Fondo de Cohesión), cuyas características principales son las siguientes:

La Ley 8/1991, de 25 de marzo, es una norma específica para las Ciudades de Ceuta y Melilla, que aprueba un impuesto "Municipal" singular, que grava diferentes hechos imponible que se realicen en los ámbitos de sus respectivos términos municipales de las ciudades de Ceuta y Melilla.

La incorporación de España a la CEE, obligó a adecuar la imposición indirecta del Estado, siendo su máximo exponente la promulgación de la Ley 30/1985 de 2 de agosto de 1985, del Impuesto sobre el valor añadido, posteriormente modificada por la Ley 37/1992, en donde cabe destacar:

1º Que las Ciudades de Ceuta y Melilla se encuentran fuera del ámbito territorial de aplicación del Impuesto (Artº 3º.Dos,1,a).

2º Que las primeras transmisiones de bienes inmuebles, se encuentran sometidas a dicho impuesto; no así las sucesivas, salvo opción empresarial expresa.

3º Lo que puede originar que la específica mecánica del IVA, en el hecho imponible de la entrega de bienes inmuebles puede tener la consideración de impuesto por fases o etapas cuando el sujeto pasivo sea empresario o profesional.

Por el contrario, la norma reguladora del impuesto municipal (Ley 8/1991), y en relación con la entrega

de bienes inmuebles, de las Ciudades de Ceuta y Melilla tiene las siguientes particularidades:

1º Determina el Hecho imponible en su Artº 3º,c) para las entregas de bienes inmuebles efectuadas por empresarios y profesionales que actúen en el ejercicio de sus actividades.

2º Establece la incompatibilidad entre este impuesto (IPSI) -para un mismo hecho imponible- y el Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales, sin que en su articulado se admita ninguna excepcionalidad en las segundas y ulteriores transmisiones onerosas. Es decir las primeras transmisiones se encontraran sujetas a IPSI y las sucesivas ITP.

3º Se establece la figura de la "Inversión del sujeto pasivo", para aquellas entregas de bienes inmuebles y prestaciones de servicios realizadas por empresarios y profesionales que no se encuentren establecidos en el territorio de aplicación del impuesto...(Artº12.3).

4º Con referencia a la repercusión del Impuesto manifiesta su Artº 14, que se efectuará en los mismos términos que establece la normativa del IVA.

Para a continuación en su Artº 20, relativo a Deducciones y Devoluciones, en su punto 3, expresarse del siguiente tenor:

"Las cuotas soportadas o satisfechas en relación con las entregas de bienes inmuebles, las prestaciones de servicios, el consumo de energía eléctrica, los gravámenes complementarios sobre labores de tabaco y sobre ciertos carburantes y combustibles petrolíferos, no podrán ser objeto de deducción ..."

5º En coherencia con lo anterior se expresa la ordenanza municipal reguladora del impuesto, la cual reitera lo manifestado en el punto anterior.

CONCLUSION

1º El Impuesto sobre la producción, los servicios y la producción, en las Ciudades de Ceuta y Melilla, es en todo caso, y sin excepcionalidad alguna en la entrega de bienes inmuebles y prestaciones de servicios, un impuesto finalista sin posibilidad alguna de deducción.

2º Las analogías contempladas en la Ley reguladora del impuesto municipal en relación con

la Ley del IVA, tan solo lo son para la actividad de producción, con las exclusiones manifestadas que se contemplan en su Artº 20.

3º En coherencia con lo antedicho, no cabe en ningún caso, la posibilidad de "prorratio" del impuesto pagado por la adquisición de bienes inmuebles.

4º El impuesto en el caso que nos ocupa, el IPSI, constituirá en el caso de adquisición de bienes inmuebles un mayor importe del mismo.

A mayor abundamiento, en el precio de adquisición que a de figurar en Balance de entidades estos bienes inmuebles se ha de incluir en todo caso el IPSI (1ª transmisión) o el ITP (sucesivas) adicionando al resto de gastos incurridos en la adquisición del mismo. Todo ello en coherencia con lo dispuesto en la "Quinta parte: normas de valoración, 2ª Inmovilizado material, 2 Precio de adquisición", del Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, en donde se dice:

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado se incluirán en el precio de adquisición cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública"(Caso del IPSI e ITP).

9) PISTA DE AUDITORÍA:

a) El Organismo de Ejecución conservará, durante un período de 5 años, los documentos siguientes:

I) Expediente original del proyecto de obras, y su documentación anexa (pliegos de condiciones).

II) Expediente original de contratación.

III) Copia de los informes ambientales realizados, en su caso.

IV) Justificantes de las comprobaciones realizadas en el desarrollo de sus funciones.

V) Originales de las Certificaciones de Obras, Actas de Replanteo, Actas de Recepción y similares.

VI) Copia de los informes anuales de ejecución y el de ejecución final.

b) El órgano Intermedio conservará, durante un período de 5 años, la siguiente documentación:

I) Actas de la Comisión de Fondos Europeos.

II) Copias de la información contable recibida y de los elementos sustanciales de la ejecución de cada proyecto cofinanciado.

III) Justificantes de las comprobaciones realizadas en el desarrollo de sus funciones.

IV) Copias de las Certificaciones de Ejecución emitidas.

V) Originales de los controles realizados de sistemas y procedimientos.

VI) Registro contable de los gastos certificados de los proyectos.

c) La Intervención General conservará, durante un período de 5 años, la siguiente documentación:

I) Expedientes contables originales de los pagos realizados.

II) Copias de las Certificaciones de Gastos suscritas.

III) Justificantes de las comprobaciones realizadas en el desarrollo de sus funciones.

IV) Originales de los controles por muestreo realizados.

V) Originales de las Declaraciones de Cierre emitidas.

Melilla, a 29 de marzo de 2005.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José A. Jiménez Villoslada.

PRESIDENCIA SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

566.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESION EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2005.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 del mismo mes.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla recaída en Procedimiento Ordinario núm. 71/04, SALSA MELILLA, S.L.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla recaída en Procedimiento Abreviado núm. 461/04, D. Agustín Vicente Martínez Gómez.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla

recaída en Procedimiento Ordinario n.º 274/04, D. Enrique Palacios Hernández.

* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla recaído en Procedimiento Ordinario n.º 282/04, Doña M.ª Josefa López López y Doña Estefanía Fernández López.

* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla recaído en Procedimiento Ordinario n.º 264/04, DISTRIBUCIONES AFROHISPANA, S.L.

* Queda enterado de Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas en relación con manifestaciones realizadas por D. Antonio Jesús Fernández Ruiz (U.G.T.).

* Queda enterado de escrito de la Secretaría de la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas (Dirección General de Cooperación Autonómica del M.A.P.), remitiendo ejemplares originales de acuerdos adoptados.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla recaída en Procedimiento Ordinario n.º 131/04, Doña Asunción Collado Martín.

* Personación en Procedimiento Abreviado n.º 635/04, D. José Antonio Ramos Sáez.

* Personación en D.P. n.º 186/05 (pintadas en el suelo de la Plaza de las Cuatro Culturas).

* Personación en Procedimiento Ordinario n.º 14/2005, D. Mimon Bensusan Harrar.

* Aprobación propuesta Presidencia en relación con posibilidad ejercer acciones judiciales contra D. Mustafa Hamed Moh Mohamed por sus manifestaciones en relación con adjudicación expediente limpieza viaria.

* Aprobación Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Nacional de Casas de Melilla.

* Aprobación Convenio de Colaboración para la realización de "Plan de Acción para la inclusión social de discapacitados en materia de empleo".

* Cesión a la Asociación ASPANIES FEAPS de dependencias en inmueble municipal sito en C/. Músico Granados (Casa de la Juventud).

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Yusef Mohamed Mustafa.

* Licencia apertura Heladería-Cafetería en Explanada de Camellos, n.º 11 (D. Said Hussein Tahar).

* Licencia apertura Café-Bar en Ctra. Alfonso X, s/n (AA.VV. "Convivencia").

* Cambio de titularidad en la licencia de apertura Café-Bar en C/. Alvaro de Bazán, n.º 48 (D. Karim Charrif).

* Cambio de titularidad en la licencia de apertura Café-Bar en C/. Marqués de Montemar, n.º 30 (D. Antonio Triana Díaz).

* Cambio de titularidad en la licencia de apertura Café-Bar en C/. Villamil, n.º 8 (D. Navid Mizzian Moh-Mohan).

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Karim Mohamed Ben Ahmed.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con refrenda adjudicación VPO. en Urbanización Tesorillo Chico, C/. General Ordóñez, n.º 8, portal 2, entreplanta izqda.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente de responsabilidad patrimonial Doña Josefa Peláez Ruiz.

* Denominación vía que discurre desde la C/. Comandante Royo hasta la Carretera de Circunvalación.

* Aprobación Convenio Patrocinio con la Federación Melillense de Pádel para la celebración del III Internacional de Pádel "Ciudad de Melilla".

* Aprobación Convenio de Patrocinio con ASPANIES-FEAPS para el desarrollo de un proyecto de promoción del deporte entre las personas con discapacidad llamado "PROYECTO LÚDICO-DEPORTIVO".

* Aprobación Convenio de Patrocinio con el Club Ciudad Autónoma de Melilla 4 X 4 para la celebración del "IV Circuito Enduro 4 X 4 Ciudad de Melilla".

Melilla, 23 de marzo de 2005.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

PRESIDENCIA SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

567.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2005.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 del mismo mes.

* Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía resolviendo Recurso número 2790/2004, promovido a instancias de Doña Latifa Karoumi Mehand.

* Remisión a la Consejería de Cultura de propuesta relativa a nueva denominación Puente existente junto al Parque de Bomberos, sito entre Plaza Daoiz y Velarde y C/ Querol.

* Remisión a la Consejería de Cultura de propuesta relativo a denominación a una calle por determinar como homenaje al ciudadano "D. Antonio Albertu Gómez".

* Inicio de trámites para compra V.P.O. en Urbanización Tiro Nacional, C/ Enrique Nieto, nº 66 - bloque 12 - piso 2º., letra B.

* Inicio de trámites para compra V.P.O. en Urbanización Tiro Nacional, C/ Actor Luis Prendes, nº 4, bloque 15 - piso bajo, puerta D.

* Aprobación renovación servicios urbanísticos en C/ Juan Ramón Jiménez y adyacentes del Barrio de Ataque Seco.

* Aprobación Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Dirección General del Catastro para la actualización y posterior mantenimiento de la cartografía catastral informatizada.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial Doña Laila Hamed Mohamed.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial Doña Masanto Cohen Benhamú.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Salvador Pérez Ruso.

* Aprobación contrato arrendamiento de la explotación de la Residencia de Estudiantes y Deportistas.

* Aprobación documento denominado "Manual de procedimientos de gestión y control de los proyectos cofinanciados por el Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla".

Melilla, 30 de marzo de 2005.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

PRESIDENCIA SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

568.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2005.

* Aprobación de la declaración de urgencia de la sesión.

* Aprobación propuesta Consejería de Cultura y Festejos en relación con la adjudicación arrendamiento de la explotación de la Residencia de Estudiantes y Deportistas.

Melilla, 30 de marzo de 2005.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

569.- Habiéndose detectado error en anuncio nº 495 relativo a la subasta Pública, procedimiento abierto para la contratación de las obras de "PROYECTO DE REFORMA DE LA CARRETERA DE AGUADU" publicado en el BOME núm. 4174 de fecha 18 de marzo de 2005, con el presente escrito se procede a su rectificación.

DONDE DICE: "TIPO DE LICITACIÓN:
843.317,17 Euros.

DEBE DECIR: TIPO DE LICITACION:
834.317,17 Euros.

Melilla, 30 de marzo de 2005.

La Jefe del Negdo. de Contratación.

M.ª Isabel Caña Alcoba.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA
AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE
INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

570.- Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en período voluntario correspondiente a la:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005, y abarcará, desde el DIA 01 DE ABRIL HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2005, ambos inclusive.

El pago, dentro del plazo antes indicado, se realizará en días hábiles en las ventanillas de cualquier sucursal de las Entidades Financieras existentes en la ciudad (Bancos y Cajas de Ahorro).

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 28 de marzo de 2005

Jefe de Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA
AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE
INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

571.- Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en período voluntario correspondiente a la:

-TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA, CORRESPONDIENTE AL SIGUIENTE PADRON:

3º TRIMESTRE AÑO 2004, y abarcará, desde el DIA 15 DE ABRIL HASTA EL 15 DE JULIO DE 2005, ambos inclusive.

El pago, dentro del plazo antes indicado, se realizará en días hábiles en las ventanillas de cualquier sucursal de las Entidades Financieras existentes en la ciudad (Bancos y Cajas de Ahorro).

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 28 de marzo de 2005

Jefe de Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL

572.- PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA "GUÍA DE RECURSOS PARA EL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

El presente contrato menor de servicios, conforme a lo dispuesto en los artículos el art. 56 y 201 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se regirá por lo dispuesto en el presente pliego, cuya elaboración no es preceptiva pero sí conveniente a fin de concretar las condiciones, derechos y obligaciones existentes en la prestación del servicio.

1.- OBJETO DE CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la elaboración de una "Guía de Recursos para el Empleo de Personas con Discapacidad".

2.- PRECIO

12.000 euros.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato menor se realizará con máximo respeto a los principios de

libertad de concurrencia y publicidad, pudiendo adjudicarse el contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa. La Ciudad podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas.

Serán criterios de adjudicación:

- El precio, valorándose la rebaja sobre el precio de licitación.
- Las mejoras ofrecidas por los proponentes.
- La Experiencia de las empresas licitadoras.

4.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Podrá contratar con la Ciudad la persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- PROPOSICIÓN DEL INTERESADO.

5.1.-La proposición u oferta a presentar, que será secreta, constará de UN sobre, en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y la inscripción "proposición para tomar parte en el contrato menor de servicio de elaboración de una Guía de Recursos para el Empleo de Personas con Discapacidad".

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con domicilio en, y con NIF nº....., enterado del expediente de contratación del servicio para la elaboración de una Guía de Orientación Laboral para Discapacitados, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para su adjudicación, se compromete a ser el adjudicatario, por el plazo, derecho y obligaciones indicados en el pliego y con sujeción estricta al mismo.

Como mejoras que se proponen, para su consideración por la Ciudad son:.....

(Lugar, fecha y firma de los proponentes).

5.2.-Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

5.3- No podrá presentarse más de una proposición por licitador.

6.- MESA DE CONTRATACIÓN

Tratándose de un contrato menor no es precisa su constitución.

7.- FIANZAS

Tratándose de un contrato menor no es preciso formalizar fianza alguna

8.- IMPUESTOS Y GASTOS

Serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas y gastos de toda índole referentes al contrato, incluido el IPSI.

9. OBLIGACIONES DE LA CIUDAD

Abonar el precio de adjudicación

10.- DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO. Duración.

El trabajo se entregará en el plazo de cuatro meses desde la adjudicación del contrato.

11.- CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL TRABAJO.

Aspecto que deberá contener, a título de mínimos, la Guía de Recursos para el Empleo de Personas con Discapacidad:

1.- Normativa, Ayudas Subvenciones, Beneficios Sociales y Fiscales prestados por la Ciudad Autónoma y la Administración Pública.

2.- Intermediación Laboral.

2.1. Servicios especializados en la oficinas de Empleo públicas.

2.2. Servicios de Intermediación Laboral de Personas con Discapacidad pertenecientes a CERMI-Melilla.

3.- Formación Ocupacional.

3.1. Plan FIP: Cumplimiento de los criterios recogidos en la Normativa básica del Plan FIP por parte de la Administración Local (Cursos adaptados a las necesidades y peculiaridades de las personas con discapacidad).

3.2. Repertorio de Escuelas Taller, Casa de Oficios y Talleres de Empleo.

3.3. Medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato aprobadas en la Ley 62/2003 de 30 de diciembre de medidas fiscales, Administrativas y de orden social (información sobre la obliga-

ción que se les impone a los empresarios de realizar ajustes o adaptaciones para hacer efectiva la igualdad de oportunidades a los trabajadores con discapacidad en el empleo.

3.4. Repertorio de líneas de ayudas establecidas por la Administración Local para que las empresas procedan a las mencionadas adaptaciones.

4. Cuota de reserva de empleo

4.1. Disposiciones sobre medidas alternativas.

4.2. Repertorio de Centros Especiales de Empleo y de Fundaciones y Asociaciones de utilidad Pública actualizado con el fin de que sea utilizable por las empresas que quieran acogerse a las medidas alternativas a la cuota de reserva.

4.3.- Reserva de Empleo a Administraciones Públicas.

4.4. Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Campaña de control sobre el cumplimiento de la obligación de la reserva en los planes de anuales de inspección).

Aspectos técnicos a tener en consideración:

- La Guía deberá atender a discapacitados visuales elaborándose de forma que sea accesible por estos a su contenido (por ejemplo CD ó DVD interactivo en audio) y atender, en la medida de lo posible a discapacitados hipoacúsicos.

- Ejemplares mínimos: 500.-

12.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

13.- NATURALEZA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza jurídica pública, como contrato menor de servicios al amparo del art. 196.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, formalizándose en documento administrativo

14.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Esta contratación tiene carácter administrativo, quedando sometida a la jurisdicción contencioso administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, efectos y extinción. Dispondrá la Ciudad para con el contrato de todas las prerrogativas recogidas en el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en el presente pliego regirá el sistema de fuentes a que se refiere el art. 7 de este mismo texto legal.

15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales a partir de la publicación del presente pliego en el BOME."

Melilla, a 29 de marzo de 2005.

El Director General. José María Pérez Díaz.

El Consejero. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

573.- VACANTES DE NIVEL SUPERIOR EN ORGANIZACIONES INTERNACIONALES. (11 de marzo de 2005).

Se ha recibido en esta Ciudad Autónoma información del Ministerio de Asuntos Exteriores relativo a vacantes de nivel superior en Organizaciones Internacionales.

La documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Consejería de Administraciones Públicas, donde podrán consultar los Organismo donde están agrupadas las plazas, descripción de las mismas y fecha límite para optar a la vacante.

Asimismo, se puede acceder a través de la Web www.mae.es, donde se encuentra un enlace a la página de la organización que convoca la plaza y consultar el texto completo de la convocatoria.

Melilla, 22 de marzo de 2005.

El Consejero de Administraciones Públicas.

Miguel Marín Cobos.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y MUJER
PUBLICACIÓN

574.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2005, acordó aprobar el convenio que a continuación se transcribe, facultando al Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla para su firma.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO MIGUEL ESCALERA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DESTINADO A MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN.

En Melilla, a 17 de marzo de 2005

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla, actuando en representación de ésta en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra Dña. Elena Fernández Pueyo, con DNI 18.159572 Z, Directora de la entidad FOREM CCOO-MELILLA, con domicilio en Melilla, Pza 1º de Mayo, s/n 3º, en nombre de FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO MIGUEL ESCALERA EN MELILLA, CIF G-79447439.

Interviniendo en función de sus respectivos cargos y reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar y firmar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El artículo 9.2 de la Constitución atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural, objetivo que reitera el artículo 4.2 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

SEGUNDO.- Por su parte la entidad FUNDACION FORMACION Y EMPLEO MIGUEL ESCALERA, en

adelante la entidad FOREM, asume entre los intereses económicos y sociales que defiende la promoción de colectivos con riesgo de exclusión social, a cuyo fin ha obtenido la aprobación por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de un programa correspondiente al 0,5 del IRPF, dirigido a fomentar el empleo y el autoempleo de mujeres en riesgo de exclusión en Melilla.

Los objetivos que dicho programa pretende alcanzar consisten en:

- Paliar la situación de indefensión de las usuarias y propiciar la adquisición de habilidades y estrategias para fomentar su autonomía.
- Cualificar profesionalmente para el desempeño de una profesión, bien a través de contratación por cuenta ajena o por sociedad laboral.
- A través de tutorías, dotar al programa de una estrategia de seguimiento que facilite la inserción laboral y favorezca la adaptación de las mujeres al entorno social y laboral.

En base a lo anterior, y considerando el interés social que presentan los objetivos mencionados, la Excmo. Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad FOREM acuerdan la celebración del presente convenio mediante el que articulan su colaboración para el desarrollo del programa referido y conforme al que respetarán los términos que a continuación se detallan:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, Viceconsejería de la Mujer, colaborará en el desarrollo del programa, aportando un total de 10.800 euros, para el abono de una beca-ayuda a las mujeres participantes, a razón de 120 euros por participante y mes, destinada a paliar en la medida de lo posible las necesidades personales que puedan derivarse de la asistencia al programa (transporte, guarderías, etc). Dicha aportación es máxima y podrá ser revisada y modificada a la baja.

Los fondos reconocidos se abonarán con cargo a la partida "Area de la Mujer" nº. 14 32302 22600.

El abono de la beca-ayuda se hará efectivo por la Ciudad Autónoma de Melilla directamente a las

alumnas participantes, por mensualidades vencidas y previa acreditación de la asistencia y participación en el programa.

SEGUNDA.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, determinará la mujeres participantes en el programa, en número de quince.

TERCERA.- La entidad FOREM, se compromete a gestionar la ejecución del programa conforme a los objetivos anteriormente expuestos, aportando al efecto todos los recursos humanos y materiales que ello comporte, los cuales correrán por cuenta exclusiva de la entidad FOREM, concretándose la aportación y responsabilidad que asume la Ciudad Autónoma de Melilla única y exclusivamente en el abono de la referida beca-ayuda a las participantes.

CUARTA.- En concreto, la entidad FOREM impartirá un curso de corte y confección, orientado a la enseñanza de las habilidades técnicas y a la potenciación de la autoestima de las alumnas participantes, facilitando y animando su inserción profesional.

El curso tendrá una duración de seis meses y se desarrollará mediante sesiones presenciales de seis horas diarias de duración, de lunes a viernes.

QUINTA.- En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Programa, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la entidad FOREM.

SEXTA.- Mensualmente, la entidad FOREM remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer un listado en el que se identifiquen las alumnas que durante el mes correspondiente hayan participado regularmente en el programa.

Así mismo comunicará inmediatamente cualquier renuncia u otra circunstancia de la que se derive el abandono definitivo del programa por parte de alguna participante.

SEPTIMA.- Se creará como órgano de seguimiento del convenio una Comisión compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, Viceconsejería de la Mujer, y dos representantes de la entidad FOREM, con las siguientes funciones:

a) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.

b) Interpretar el Convenio en caso de duda.

c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

d) Proceder a un seguimiento y control de las actuaciones y su efectiva y diligente ejecución en base a las exigencias marcadas por los organismos cofinanciadores.

e) Resolver y modificar el Convenio o las actuaciones.

Uno de los representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer actuará como Presidente de la Comisión, con voto de calidad, y uno de los representantes de la entidad FOREM actuará como secretario.

OCTAVA.- El presente convenio tiene un periodo de vigencia de seis meses, a partir del día 7 de febrero de 2005.

NOVENA.- El incumplimiento por uno de los ahora firmantes de cualesquiera de las cláusulas de este convenio, facultará a la otra parte para la denuncia del presente convenio.

Asimismo, la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, Viceconsejería de la Mujer, podrá denunciar el convenio por cualquier causa justificada y fundada en el interés general, comunicando su decisión con 15 días de antelación.

DECIMA.- Las partes se comprometen en la ejecución del presente Convenio a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Nacional, Autonómica y Local que le sea de aplicación.

En Prueba de Conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 29 de marzo de 2005.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN
DE AMBIENTE URBANO

575.- Ante la imposibilidad de notificación a D. RACHID MIMOUN MOHAND, con DNI núm. 45.302.646-Y, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Rf.^a Procsan n.º D.21-04

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden número 002, de fecha 03-01-05, registrada con fecha 03-01-05, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"La Consejería de Medio Ambiente, a través del Servicio de la Policía Local, ha tenido conocimiento que, por D. RACHID MIMOUN MOHAND con DNI n.º 45.302.646-Y, con domicilio C/. Enrique Nieto Bl. 19 Pt. 4-3.ºA, con fecha 07-12-04, a las 23,45 horas, ha llevado a cabo el siguiente hecho:

- Arrojar una lata de coca-cola a la vía pública desde su vehículo matrícula 1981-CFB marca Renault, modelo Clío.

El hecho mencionado puede ser constitutivo de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art. 7. I, de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de "Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y Retirada de Residuos".

Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecuniaria de 30 euros, de conformidad con el art. 53.l.b de la citada ordenanza.

Esta Consejería es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de

4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente.

ORDEN

Primero.- Iniciar expediente sancionador núm. D.21-04, a D. Rachid Mimoun Mohand, con domicilio en esta Ciudad, en calle Enrique Nieto, Bloque 19, Pt. 4-3.º A, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar Instructor de este expediente a D.^a Francisca Fernández Santos, Jefe de Negociado de Procedimientos Administrativos, de esta Consejería. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda (30 €), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el curso de la tramitación y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al denunciado, con indicación de que puede formular alegaciones y, tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de quince días, ya que de no presentar alegaciones, este acuerdo

podrá ser considerado Propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora".

Lo que se le notifica a los efectos previstos en el art. 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Melilla, 21 de marzo de 2005.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN
DE AMBIENTE URBANO

576.- Ante la imposibilidad de notificación a D. ABDESELAM ABDELKADER MOHATAR, con N.I.F. nº X-0856009 H, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4199, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan E.40-04.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden número 131 ,de fecha 15-02-05, registrada con fecha 15-02-05, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

Visto el expediente sancionador seguido a:

ABDESELAM ABDELKADER MOHATAR D.N.I. Nº X-0856009 H.

Con domicilio en Calle C/. Jiménez e iglesias, 3 como responsable de una infracción del Art. 34.4-c) de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, a través de la Sección Técnica de la P.A.U., dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente, ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

El abandono de cartones de su procedencia, de forma incontrolada, junto a los contenedores ubicados en Ctra. de Beni-Enzar.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 05-07-04, registrada al nº 669, se le comunicó al inculpado de los hechos denunciados, su calificación, la sanción que pudiera corresponder, la identidad del instructor del expediente con indicación del régimen de recusación, el órgano competente para resolver e indicación del derecho a formular alegaciones, con expresa indicación de que si éstas no se producían, dicha Orden de inicio sería considerada Propuesta de Resolución.

Tercero.- Dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo o alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 15-1-96) y, según el Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2003, BOME 4001, de fecha 22-VII-03, el Consejero de Medio Ambiente es el órgano competente para resolver este expediente sancionador.

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4-c) de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente:

ORDEN

PRIMERO.- Sancionar a ABDESELAM ABDELKADER MOHATAR ,con multa de 300 €, como responsable de una infracción administrativa especificada en el apartado tercero de los fundamentos Jurídicos de esta Orden.

SEGUNDO.- Comuníquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que le traslado a sus efectos, significándole que deberá hacer efectivo el importe de esta sanción en el plazo de QUINCE DIAS, en la

Tesorería o Caja General de esta Ciudad Autónoma, mediante Carta de Pago, que deberá presentar en la Sección de referencia, para su anotación, ya que de no hacerlo así, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Asimismo y contra esta Orden que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5ª) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario num. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. De la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E. Núm. 12 de 14 de Enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a áquel que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla 21 de marzo de 2005.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN
DE AMBIENTE URBANO

577.- Ante la imposibilidad de notificación a D. ABDERRAMAN MIMUN MIMUN, con DNI nº

45.272.993- T, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan nº G.1-04

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden número 0098, de fecha 07-02-05, registrada con fecha 07-02-05, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"Visto el expediente sancionador seguido a D. ABDERRAMAN MIMUN MIMUN, con D.N.I. 45.272.993 -T, domiciliado en la C/. Méjico, nº 46-1 °B, como responsable de una infracción del art. 16.d), de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de Protección de las Zonas Verdes.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- La Consejería de Medio Ambiente, a través del Servicio de la Policía Local, ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

El conductor del camión-grúa matrícula MA-VE 16748, manifiesta que no pudo evitar los destrozos realizados al árbol al estar situada la grúa muy cerca del mismo y sobresalir las ramas en demasía hacia la calzada de la calle Castilla, habiendo arrojado las mismas a la batea matrícula B-2168-GC del vehículo tractor matrícula ML-3467-E.

SEGUNDO.- Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 20-10-04, registrada al nº 1028, se le comunicó al inculpado los hechos denunciados, su calificación, la sanción que pudiera corresponder, la identidad del instructor del expediente con indicación del régimen de recusación, el órgano competente para resolver e indicación del derecho a formular alegaciones, con expresa indicación de que si éstas no se produjeron, dicha Orden de inicio sería considerada Propuesta de Resolución.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo o alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 15-1-96) y, según el Consejo de Gobierno de

fecha 18 de julio de 2003, BOME 4001, de fecha 22-VII-03, el Consejero de Medio Ambiente es el órgano competente para resolver este expediente sancionador.

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.d) de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de Protección de las Zonas Verdes.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente.

ORDEN

PRIMERO.- Sancionar a D. ABDERRAMAN MIMUN MIMUN, con la multa de 30 € como responsable de una infracción administrativa especificada en el apartado tercero de los fundamentos Jurídicos de esta Orden.

SEGUNDO.- Comuníquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que le traslado a sus efectos, significándole que deberá hacer efectivo el importe de esta sanción en el plazo de QUINCE DÍAS, en la Tesorería o Caja General de esta Ciudad Autónoma, mediante Carta de Pago, que deberá presentar en la Sección de la referencia, para su anotación, ya que de no hacerlo así, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Asimismo y contra esta Orden que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5ª) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num.13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E.

Extraordinario num. 3, de 15-1-96) y art. 114 Y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 21 de marzo de 2005.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE AMBIENTE URBANO

578.- Ante la imposibilidad de notificación a D. HAMED MOHAMED AL-LAL, con DNI nº 45.263.654- E, Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan E.27 -04

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden número 0095, de fecha 07-02-05, registrada con fecha 07-02-05, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

Visto el expediente sancionador seguido a D. HAMED MOHAMED AL-LAL, con DNI nº 45.263.654-E, como responsable de una infracción administrativa recogida en el art. 34.4.c), de la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- Con fecha 01-04-04, la Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano, a

través de su Servicio Medioambiental, dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente, puso en conocimiento de esta Ciudad Autónoma el siguiente hecho:

-El abandono de una bolsa de su propiedad, de forma incontrolada, junto a los contenedores de papel y cartón ubicados en la C/. Teniente Casaña.

SEGUNDO.- Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10-06-04, registrada al nº 554, se le comunicó al inculpado los hechos denunciados, su calificación, la sanción que pudiera corresponder, la identidad de la instructora del expediente con indicación del régimen de recusación, el órgano competente para resolver e indicación del derecho a formular alegaciones, con expresa indicación de que si éstas no se producían, dicha Orden de inicio sería considerada Propuesta de Resolución.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido en la notificación al interesado, por el que se pone en su conocimiento la iniciación del expediente y nombramiento del instructor se ha presentado escrito de descargo o alegaciones. Alegaciones que no modifican la tipificación de la infracción, pero que se han tenido en cuenta por la instructora para proponer la reducción de la sanción inicialmente impuesta.

CUARTO.- Que de conformidad con el art. 24.3 y 18 del R.D. 1398/93, se dictó con fecha 15-10-04, Propuesta de Resolución por la Instructora del expediente, en la que se expresan los hechos imputados, la infracción cometida y la sanción concreta, reduciéndose la misma a 30 €, sin que haya presentado nuevo pliego de alegaciones contra la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 15-1-96) y, según el Consejo de Gobierno de fecha 18 de Julio de 2003, BOME 4001, de fecha 22-VII-03, el Consejero de Medio Ambiente es el órgano competente para resolver este expediente sancionador.

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa de conformidad con lo

dispuesto en el art. 34.4.c) de la Ley 10/98 de 21 de Abril de Residuos.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente.

ORDEN

PRIMERO.- Sancionar a D. HAMED MOHAMED AL-LAL, con multa de 30 €, como responsable de una infracción administrativa especificada en el apartado tercero de los fundamentos Jurídicos de esta Orden, por cuanto que, las alegaciones formuladas carecen de fundamentos Jurídicos y, no aportan hecho nuevo alguno, que desvirtúe la imputación realizada en la iniciación del expediente.

SEGUNDO.- Comuníquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que le traslado a sus efectos, significándole que deberá hacer efectivo el importe de esta sanción en el plazo de QUINCE DÍAS, en la Tesorería o Caja General de esta Ciudad Autónoma, mediante Carta de Pago, que deberá presentar en la Sección de la referencia, para su anotación, ya que de no hacerlo así, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Asimismo y contra esta Orden que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5ª) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario num. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario num. 3, de 15-1-96) y 114 Y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE num. 12 de 14 de Enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 21 de marzo de 2005.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN
DE AMBIENTE URBANO

579.- Ante la imposibilidad de notificación a HALCÓN, con CIF n° A-10005510, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4199, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Procsan E .31-04.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 215, de fecha 01-03-05, registrada con fecha 01-03-05, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

Visto el expediente sancionador seguido a:

HALCON C.I.F. N° A-10005510

Con domicilio en Calle GENERAL PAREJA, 3 como responsable de una infracción del art. 34.4-c) de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, a través del servicio de la P.A.U., dependiente de la Dirección Gral. de Medio Ambiente, ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

El abandono de cartones de su procedencia de forma incontrolada, junto a los contenedores de cartón ubicados en la C/. Gral. Marina, estando estos contenedores vacíos.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10-06-04, registrada al n° 552 se le comunicó al inculpado los hechos denunciados, su calificación, la sanción que pudiera corresponder, la identidad del instructor del expediente con indicación del régimen de recusación, el órgano competente para resolver e indicación del derecho a formular alegaciones, con expresa indicación de que si éstas no se produjeran, dicha Orden de inicio sería considerada Propuesta de Resolución.

Tercero.- Dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo o alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 15-1-96) y, según el Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2003, BOME 4001, de fecha 22-VII-03, el Consejero de Medio Ambiente es el órgano competente para resolver este expediente sancionador.

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4-c) de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente:

ORDEN

PRIMERO.- Sancionar a: HALCON, con multa de 300 €, como responsable de una infracción administrativa especificada en el apartado tercero de los fundamentos Jurídicos de esta Orden.

SEGUNDO.- Comuníquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que le traslado a sus efectos, significando le que podrá hacer efectivo el importe de esta sanción en el plazo de QUINCE DIAS, en la Tesorería o Caja General de esta Ciudad Autónoma, mediante

Carta de Pago, que deberá presentar en la Sección de la Referencia, para su anotación, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Asimismo y contra esta Orden que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5ª) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario num. 13, de 7-5-99) y art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3 de 15-96) y 114 Y ss. De la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12 de 14 de Enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el juzgado nol de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a áquel que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 21 de marzo de 2005.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN
DE AMBIENTE URBANO

580.- Ante la imposibilidad de notificación a D.ª INMACULADA MENA LINARES, con N.I.F. 45.276.945-L.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4199, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. se hace público el siguiente anuncio:

Procsan E.101-04

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden número 004, de fecha 03-01-05, registrada con fecha 03-01-05, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"Visto el expediente sancionador seguido a:

D.ª INMACULADA MENA LINARES N.I.F. N° 45.276.945-L.

Con domicilio en Calle Gral Pareja, 2, como responsable de una infracción del art. 34.4-c) de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Primero.- La Consejería de Medio Ambiente, a través de la Sección de P.A. U., dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente, ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

El abandono de cartones de su procedencia, de forma incontrolada, junto a los contenedores de cartón ubicados en C/. Gral Marina, a la altura de la Agencia Cabrero, estando estos contenedores vacíos.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 12-07-04, registrada al n° 715, se le comunicó al inculpado de los hechos denunciados, su calificación, la sanción que pudiera corresponder, la identidad del instructor del expediente con indicación del régimen de recusación, el órgano competente para resolver e indicación del derecho a formular alegaciones, con expresa indicación de que si éstas no se produjeron, dicha Orden de inicio sería considerada Propuesta de Resolución.

Tercero.- Dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo o alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 15-1-96) y, según el Consejo de Gobierno de

fecha 18 de julio de 2003, BOME 4001, de fecha 22-VII-03, el Consejero de Medio Ambiente es el órgano competente para resolver este expediente sancionador.

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4-c) de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente:

ORDEN

PRIMERO.- Sancionar a: D.^a INMACULADA MENA LINARES, con multa de 300 €, como responsable de una infracción administrativa especificada en el apartado tercero de los fundamentos Jurídicos de esta Orden.

SEGUNDO.- Comuníquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que le traslado a sus efectos, significándole que podrá hacer efectivo el importe de esta sanción en el plazo de QUINCE DÍAS, en la Tesorería o Caja General de esta Ciudad Autónoma, mediante Carta de Pago, que deberá presentar en la sección de referencia, para su anotación, ya que de no hacerlo así, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Asimismo y contra esta Orden que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5.^º) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario num. 13, de 7-5-99), art.18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario num. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. De la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE num. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 21 de marzo de 2005.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

581.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. MOHATAR MOHATAR MAIMON, propietario del inmueble sito en la calle GRAL. BUCETA N° 1/ANTONIO FALCON N° 7, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 24-02-05, ha dispuesto lo que sigue:

"A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, y de conformidad con informe emitido por los Servicios Técnicos que literalmente copiado dice:

" Edificio de cuatro plantas de viviendas.

Daños apreciados:

D. Falcón: Desprendimientos en fachada.

Más acusadas en los bajos.

Desprendimientos de base de balcón en 3ª planta y mirador de 1ª.

G. Buceta: Desprendimientos de pintura en fachada y plataformas de balcones..

Reparaciones necesarias:

-Picado, sellado de fisuras, enfoscado y pintado de zonas afectadas de fachadas y balcones.

-Reparación de plataformas de balcón y mirador.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en calle GRAL. BUCETA N° 1/ ANTONIO FALCON N° 7, propiedad de D. MOHATAR MOHATAR MAIMON.

Las obras que a continuación se detallan deberán ejecutarse previa solicitud y concesión de licencia de obra, así como de ocupación de vía pública, utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas.

Reparaciones necesarias:

-Picado, sellado de fisuras, enfoscado y pintado de zonas afectadas de fachadas y balcones.

-Reparación de plataformas de balcón y mirador.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/ 1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble D. MOHATAR MOHATAR MAIMON, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente Integro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, 28 de marzo de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

582.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D.ª FADMA HAMETE ABDELKADER, propietaria del inmueble sito en la calle ALVARO DE BAZAN N° 24 ATICO, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de fomento, por Resolución de fecha 15-03-2005 ha dispuesto lo que sigue:

"A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, y de conformidad con informe emitido por los Servicios Técnicos que literalmente copiado dice:

" ANTECEDENTES.-

A requerimiento del, Sr. Viceconsejero de Fomento, se ha girado visita urgente de inspección a la vivienda situada en la calle Alvaro de Bazán nº 24, ático, y al respecto informa:

DESCRIPCIÓN.-

Se trata de una vivienda situada en un edificio residencial plurifamiliar de cuatro plantas de altura y ático. Su superficie aproximada es de 45 m2.

ADMINISTRADOR Y ARRENDATARIA.-

Según referencias, el administrador del inmueble es D. Francisco Losana Romero. La inquilina de la vivienda es D.ª María Moreno García.

PATOLOGÍAS.-

-Agrietamiento pronunciado de cerramiento medianero, en todo su grosor y altura de la planta, en zona correspondiente a dormitorio principal.

-Fisuración de la cabeza de un pilar de fábrica de ladrillos en el apoyo de una jácena, así como de zonas adyacentes del forjado y cerramiento.

-Alto grado de oxidación de viga de borde de forjado en patio, presentando flecha, en zona de lavaderos.

-Deterioro del enfoscado en paramentos medianeros.

CAUSA PROBABLE.-

-Oxidación de los perfiles metálicos que componen el forjado en las partes afectadas, a consecuencia de filtraciones continuadas del agua de lluvias a través de la cubierta. Impermeabilización deficiente.

MEDIDAS CAUTELARES.-

-Se ha aconsejado a los inquilinos de la vivienda, como medida preventiva de seguridad, la inhabilitación temporal del dormitorio cuyo cerramiento se encuentra afectado, mientras se procede a la reparación de los desperfectos.

ORDEN DE REPARACIONES.-

Se debe ordenar a la propiedad del inmueble, o representante legal, que con carácter urgente e intervención de Técnico competente, se proceda a:

-La reparación del muro de cerramiento medianero.

-La comprobación del estado de la estructura horizontal en la vivienda de referencia, por si fuera necesaria la sustitución de alguno de sus elementos, su consolidación o refuerzo.

-La correcta impermeabilización de la cubierta de dicha vivienda.

-El saneado y reparación de la cabeza del pilar afectado y de las partes adyacentes del cerramiento y forjado.

-Sustitución o refuerzo de borde de forjado en patio, en zona de lavaderos.

-Retacado y enfoscado de paramentos medianeros".

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275, de fecha 24-09-2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003.

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO ,- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en calle ALVARO DE BAZAN Nº 24 ÁTICO, propiedad de D.ª, FADMA HAMETE ABDELKADER.

Las obras que a continuación se detallan deberán ejecutarse previa solicitud y concesión de licencia de obra, y con intervención de técnico competente.

-La reparación del muro de cerramiento medianero.

-La comprobación del estado de la estructura horizontal en la vivienda de referencia, por si fuera necesaria la sustitución de alguno de sus elementos, su consolidación o refuerzo.

-La correcta impermeabilización de la cubierta de dicha vivienda.

-El saneado y reparación de la cabeza del pilar afectado y de las partes adyacentes del cerramiento y forjado.

-Sustitución o refuerzo de borde de forjado en patio, en zona de lavaderos.

-Retacado y enfoscado de paramentos medianeros".

SEGUNDO.- Se comuniqué a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario D.^a FADMA HAMETE ABDELKADER, un plazo de AUDIENCIA de CINCO DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Melilla, 28 de marzo de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

583.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. JOSEPH FORTUNATO BOHBOT CHOCRON, propietario del inmueble sito en la calle NUÑEZ DE BALBOA N° 4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 23-02-05, registrada al núm. 383 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

" Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en CI NUÑEZ DE BALBOA N° 4, a que se le obligaba en resolución de fecha 09-11-04, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 16-02-05, consistentes en:

Previa obtención de la correspondiente licencia de obras, así como de ocupación de vía pública, utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas, de las siguientes obras' correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

-Picado, enfoscado y pintado de fachada.

-Tapiado de hueco de puerta y ventana.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Pre-

sidente de la Ciudad Autónoma el día 29- 01-04 Y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- IMPONER A D. JOSEPH FORTUNATO BOHBOT CHOCHRON multa coercitiva de CIENTO CINCUENTA euros (150 euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

CUARTO.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5ª) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma e Melilla (B.O.M.E. núm. 3

extraordinario de 15/01/1996) Y art. 114 y ss. de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 28 de marzo de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

584.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a HEREDEROS DE D.ª ELADIA CASTILLO TRUJILLO, propietarios, y D. ENRIQUE PEREZ CASTILLO, administrador del inmueble sito en la calle CADIZ Nº 8/SAGASTA Nº 13, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 05-01-2004, registrado al núm. 71 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en calle CADIZ Nº 8/SAGASTA Nº 13, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan.

Se han observado que se trata de un edificio de dos plantas y una destinado a viviendas.

Presentando las siguientes deficiencias:

Fachada a Cádiz riesgo de desprendimientos de antepecho, parte superior de balcones, plataforma de balcones, bajo de fachada y piezas cerámicas de la coronación.

Fachada a Sagasta caída del recubrimiento.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, Y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003.

VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a HEREDEROS DE D.^a ELADIA CASTILLO TRUJILLO, propietaria y a D. ENRIQUE PEREZ CASTILLO como administrador del inmueble sito en calle CADIZ Nº 8/SAGASTA Nº 13, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras. así como ocupación de vía pública, inmueble incluido dentro del recinto histórico-artístico, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

FALTA POR REALIZAR: REPARACIÓN DEL CASETON Y PINTURA DE FACHADA.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos

otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

4º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándose el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) Y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 29 de marzo de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL

585.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S. V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 79. 1 RDL 339/90. Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 13.2 RD 1398/93 de 4 de Agosto BOE 9/8/93).

AUTORIDAD SANCIONADORA: Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y por Decreto el órgano competente en materia de Seguridad Ciudadana.

PERSONAS REPOSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 72.1 RDL 339/90).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 72.3 RDL 339/90).

REDUCCION DE MULTA: El importe de la sanción se reducirá en un 30% si se realiza el pago antes de que se dicte resolución.

FORMA DE PAGO: como se indica en el punto 1º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 77.2 RDL 339/90).

PAGO DE LA DENUNCIA

LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/ Gral. Astilleros n.º 25) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.
Melilla, a 21 de marzo de 2005.

La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana. D.ª Gema Vifas del Castillo.

Nº EXPEDIENT	INFRACTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRÍCULA	LUGAR INFRACCIÓN	FECHA/HORA
20050000001034	GOMEZ*RIOS,JUAN DIEGO	60	OMT/42-,3-C	-8637 -CYB	ROYO, COMANDANTE	03/02/2005 10:00:00
20050000001158	CENTRO DE ESTUDIOS MATERIALES	100	OMT/42-,1-J1	-3809 -BSN	LOPE DE VEGA	08/02/2005 19:20:00
20050000000716	MORO*HERNANDEZ,ANA	60	OMT/42-,3-A	-7699 -BKL	ALCAZABA, DE LA	24/01/2005 12:15:00
20050000000973	OUMHAMED,MIMOUN	30	OMT/65-,1-4	-8057 -BPF	ALTO DE LA VIA	03/02/2005 18:50:00
20050000000979	RODRIGUEZ*GARCIA,JOS E JUAN	30	OMT/65-,1-4	ML-1135 -D	ALTO DE LA VIA	03/02/2005 18:35:00
20050000000997	SERRANO*SERON,JOSE LUIS	60	OMT/42-,2-C1	-5660 -CFN	ALVARO DE BAZAN	03/02/2005 17:22:00
20050000001001	LUNA DE*ROMERO,MARIA	60	OMT/65-,1-5	-2263 -BCZ	LUIS DE OSTARIZ	04/02/2005 14:20:00
20050000001097	ROMERO*COBOS,JUAN ANTONIO	90	OMT/47-,5-	C-7992 -BGH	FARHANA	06/02/2005 12:35:00
20050000001119	VACA*RUIZ,ANA MARIA	60	OMT/42-,3-A	-6375 -DBK	ARENAS, CAPITAN	07/02/2005 13:40:00
20050000001125	ALARCON*VALLES,ANGE L JAVIER	60	OMT/42-,3-B	-5515 -CBP	IBERPUERTO	07/02/2005 11:10:00
20050000001127	AMAR*ABSELAM,ABSELA M	60	OMT/42-,2-C1	-9079 -BNH	POLAVIEJA, GENERAL	07/02/2005 9:22:00

20050000001228	ARRADI*MOHAMED,ARRADI	60	OMT/65-1-5	ML-8459 -D	ALFONSO XIII	10/02/2005 9:45:00
20050000001338	CARMONA*FERNANDEZ, ANTONIO	30	OMT/42-1-K1	ML-9561 -D	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	15/02/2005 17:00:00
20050000001527	ROMERO*ARIJA,JUAN	100	OMT/42-2-F	ML-3736 -E	MADRID	23/02/2005 17:25:00
20050000001531	ROMERO*ARIJA,JUAN	60	OMT/42-2-C1	ML-6133 -E	MADRID	23/02/2005 17:28:00
20050000001600	AOMAR*MOHAMED,MIMUN	100	OMT/42-1-J1	ML-0531 -F	CANDIDO LOBERA	28/02/2005 19:55:00
20050000001607	JIMENEZ*PORTILLO,PILAR	100	OMT/42-1-K3	ML-5163 -B	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	28/02/2005 11:10:00
20050000001609	GIMENEZ*MARTINEZ,JOSE	60	OMT/42-3-B	ML-6718 -E	ALCAZABA, DE LA	28/02/2005 11:00:00
20050000001633	CUENCA*ROMAN,EMILIO JOSE	60	OMT/8-3-1	-9150 -DCG	JIMENEZ E IGLESIAS	01/03/2005 14:20:00
20050000001635	RICO*AMAT,ANTONIO	60	OMT/65-2-2	ML-2545 -D	FARHANA	01/03/2005 18:38:00
20050000000974	GARCIA*SANTIAGO,FRANCISCO	60	OMT/42-2-C1	-3435 -CKX	ALVARO DE BAZAN	03/02/2005 18:55:00
20050000001093	AMARUCH*ABDEL NAHET,FARID	60	OMT/42-3-B	-2887 -CBT	JUAN CARLOS I, REY	05/02/2005 12:15:00
20050000001442	JIMENEZ*SERRANO,JOSE	60	OMT/8-3-1	ML-5467 -D	PINTOS, GENERAL	18/02/2005 11:15:00
20050000001445	WAHNON*BENARROCH,JACOB	60	OMT/42-2-C1	ML-3019 -D	JUVENTUD, DE LA	18/02/2005 13:50:00
20050000001457	BRONCANO*RUIZ,OSCAR ALONSO	60	OMT/42-3-A	-0851 -CPJ	HARDU	19/02/2005 12:30:00
20050000001463	FERNANDEZ*DOMINGO DE,ISABEL BIENVENIDA	180	OMT/65-2-4	ML-6171 -D	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	20/02/2005 18:58:00
20050000001464	PEREZ*GUANTES,PEDRO	180	OMT/22-1-A1	-6059 -BLS	DUQUESA DE LA VICTORIA	20/02/2005 20:00:00
20050000001471	KADUR*MILUD,MOHAMED	180	OMT/65-1-2	C -8602 -BHD	LOPEZ MORENO	21/02/2005 12:40:00
20050000001473	KADUR*MILUD,MOHAMED	90	OMT/47-5-	C -8602 -BHD	LOPEZ MORENO	21/02/2005 12:40:00
20050000001546	BAGDAD*MOHAMED,MOHAMED	180	OMT/22-1-A1	-1487 -CJF	ASTILLEROS, GENERAL	24/02/2005 14:10:00
20050000001598	SEIJO*MARTINEZ,MARIA DOLORES	100	OMT/42-2-J	GR-8436 -M	HARDU	28/02/2005 20:20:00
20050000001622	EL*HAROUIZ,ABDELGHAN	60	OMT/42-3-A	ML-5796 -E	LOPEZ MORENO	01/03/2005 19:25:00
20050000001677	PELAEZ*PELAEZ,ANGEL	60	OMT/65-2-2	GI-5162 -AH	FARHANA	02/03/2005 21:00:00
20050000001705	CHAHID*MOHAMED,ABDE RRAHIM	180	OMT/65-1-2	C -1086 -BHK	MADRID	02/03/2005 18:30:00
20050000001564	TRIANA* DIAZ,ANTONIO	60	OMT/8-3-1	ML-2229 -E	CASAÑA, TENIENTE	25/02/2005 13:10:00
20050000001579	PEREZ*PASTOR,MARIA DEL CARMEN	60	OMT/65-2-2	-2730 -DDM	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	27/02/2005 9:55:00
20050000001670	FERNANDEZ*ALARCON,JOSE ANGEL	30	OMT/12-3-	ML-9004 -E	MONTEMAR, MARQUES DE	25/02/2005 17:15:00
20050000001702	HIDALGO*REY,ISABEL MARIA	60	OMT/42-3-B	ML-7874 -D	LEGION, LA	02/03/2005 17:38:00
20050000001065	HEREDIA*CARMONA,ANTONIO	60	OMT/42-2-I1	ML-2079 -D	HARDU	05/02/2005 2:30:00
20050000001069	HEREDIA*CARMONA,ANTONIO	60	OMT/42-2-I1	ML-0412 -F	HARDU	05/02/2005 2:30:00
20050000001194	HEREDIA*CARMONA,ANTONIO	60	OMT/42-2-I1	ML-2079 -D	HARDU	09/02/2005 18:43:00
20050000001748	MIMOUN*MOUH-EL FOUNTI,ABDELKADER	60	OMT/42-2-I1	ML-9930 -D	REMONTA	03/03/2005 10:45:00
20050000001590	AVELLANEDA*GARCIA,ANGEL FERNANDO	180	OMT/42-5-	-6942 -CYN	JUVENTUD, DE LA	28/02/2005 8:55:00

20050000001789	CHAHID*MOHAMED,ABDE RRAHIM	90	OMT/47,-5-	C -1088 - BHK	MADRID	04/03/2005 18:30:00
20050000001797	JAMILA*EL,BALI	60	OMT/42,-2-11	ML-8087 -C	ALFONSO XIII	04/03/2005 10:00:00
20050000001818	MOHAMED*MOHAMED,NA BIL	60	OMT/11,-4-	ML-0825 -D	CIRCUNVALACION, CARRETERA	04/03/2005 14:00:00
20050000001345	MARQUEZ*TORREBLANC A,LAUREANO	60	OMT/65,-1-5	ML-8581 -C	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	15/02/2005 10:30:00
20050000001742	MOHAND*AISA,MALIKA	100	OMT/42,-1-K3	-8257 -BZZ	POLAVIEJA, GENERAL	03/03/2005 21:20:00
20050000001834	AHMED*MOHAMED,MARZ OUK	60	OMT/42,-1-E	ML-0964 -E	JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA	05/03/2005 12:00:00

**DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMERCIO**

**586.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUN-
DACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA
PARA LA REALIZACIÓN DEL " PLAN DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE
DISPACACITADOS EN MATERIA DE EMPLEO"**

En Melilla a 28 de marzo de 2005

REUNIDOS

De una parte, EL Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz,, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, según Real Decreto 734/03 de 16 de junio de 2003, publicado en el BOE núm. 144 de 17 de junio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la L.O. 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Y de otra parte, D. JOSÉ MANUEL AGUAYO MORAL con DNI: 39670858-K, Director Gerente de la "FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA", actuando en nombre y representación de la citada Fundación, Entidad Privada sin ánimo de lucro, con CIF G-18218230, reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes por Orden de 2 de noviembre de 1992 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 126, de 5 de diciembre de 1992, BOE nº 302, de 17 de diciembre de 1992), cuya modificación de Estatutos fue aprobada por el Patronato de la Fundación en fecha 28 de junio de 2004 y posteriormente inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con domicilio social en Granada, Complejo Administrativo Triunfo, Pabellón 1, Avd. del Hospicio s/n; y en Melilla, C/ Marqués de Montemar nº 18.

Actuando el primero en su calidad de Consejero de Economía, Empleo y Turismo, el segundo en representación de la Fundación citada, reconociéndose ambos la mencionada capacidad legal convienen en establecer las siguientes disposiciones reguladoras de la subvención del proyecto presentado.

EXPONEN

PRIMERO: Que a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, a través de la Viceconsejería de Empleo, le corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en " materia de fomento de empleo, formación ocupacional y/o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo" , con inclusión de la " orientación profesional, asesoramiento para el autoempleo y perspectiva del mercado de trabajo".

Asimismo, y bajo la dirección del Consejo de Gobierno le corresponde "las actuaciones de concertación con otros organismos públicos y organizaciones no gubernamentales, sociales y económicas, a efectos de optimizar la utilización conjunta que pueda proceder de los correspondientes recursos y, en particular, de los centros formativos con la misma supeditación (...), según el Decreto de Distribución de Competencias de fecha 01 de febrero de 2005, BOME núm. 4164 de 11 de febrero de 2005.

SEGUNDO: Que la citada Fundación presenta una destacada cualificación técnica así como una amplia experiencia en el desarrollo de Programas formativos con la propia Ciudad Autónoma, a través de Proyecto Melilla S.A., entre otros. Que, asimismo, y según certificación de la Secretaría

Técnica de la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla de 2 de marzo de 2005, y de la Delegación de la Agencia Tributaria de 24 de noviembre de 2004, la Entidad no tiene deudas en período ejecutivo con la Ciudad Autónoma de Melilla, y está al corriente en la presentación de declaraciones tributarias. Asimismo consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

TERCERO: Que la Fundación Empresa Universidad de Granada tiene, entre otros fines, y según el artículo 3 de sus Estatutos, los siguientes de indudable interés público

" La canalización de las relaciones entre la Universidad, las empresas y demás entidades en los ámbitos de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como de la formación, del empleo y de cualquier otro ámbito de interés para la satisfacción de las necesidades y conveniencias comunes. La Fundación actuará como centro de información, gestión y coordinación para las empresas y entidades que deseen establecer relaciones con la Universidad.(apartado d).

La colaboración con la Universidad y otras entidades, públicas o privadas, para satisfacer las necesidades de formación de su entorno socioeconómico, mediante la promoción, el desarrollo y la gestión de acciones formativas orientadas a facilitar la inserción de los universitarios en el mercado laboral y a satisfacer las demandas formativas del sector empresarial, utilizando los nuevos métodos y tecnologías docentes.(apartado g).

Cualesquiera otros fines, servicios comunes y actividades que la Fundación acuerde o decida y no se indiquen anteriormente, que mejoren o perfeccionen su acción básica y fundamental de acercamiento entre la Universidad y su entorno socioeconómico."(apartado i).

CUARTO: Que de conformidad con el artículo 4 de los Estatutos de la Fundación, para la consecución de los anteriores fines, realizará, entre otras, las siguientes actividades:

La formalización de cuantos convenios de colaboración o contratos con otras entidades sean necesarios para la satisfacción de su objeto fundacional y, especialmente, los que contribuyan a la cooperación

en los ámbitos de la investigación, la formación y el empleo. (Apartado b)

" La realización, de forma autónoma o en colaboración con otras entidades, de conferencias, congresos, seminarios, cursos y cualquier tipo de acción formativa, incluida la formación ocupacional, relativos a materias vinculadas con sus fines estatutarios".(Apartado c)

" La colaboración, participación y gestión de programas y ayudas a la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, a la formación y al fomento de empleo, convocadas por entidades públicas y privadas locales, autonómicas, nacionales e internacionales".(Apartado d).

" Asumir y gestionar, dentro de sus posibilidades legales, cuantas actividades le deleguen o encomienden la Universidad y organismo de la administración central, autonómica, local o la Unión Europea en relación con programas nacionales o europeos relativos al fomento de la investigación, de la formación y del empleo, a la realización de prácticas de alumnos y al perfeccionamiento profesional de postgraduados".(Apartado i).

" La Fundación llevará a cabo cualesquiera otras actuaciones que considere necesarias y convenientes para la consecución de sus fines, teniendo en cuenta que la enumeración de los fines y las actividades no es exhaustiva ni excluyente y que la Fundación no tiene la obligación de atenderlos a todos si existe prelación entre ellos".(Apartado j)

QUINTO: Que con fecha 9 de febrero de 2004, y posteriormente con fecha 21 de septiembre del mismo año, la Fundación citada presentó en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo - Viceconsejería de Empleo - el Proyecto denominado " PLAN DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE DISCAPACITADOS EN MATERIA DE EMPLEO", cuyas características esenciales son:

- Objeto: Plan integral en favor de la integración laboral de los discapacitados, con incidencia en la formación especializada y la orientación laboral, mejorando la empleabilidad de los discapacitados desempleados.

- Distribución en tres FASES:

a) 1ª FASE. Objetivo: realizar itinerarios integrados de inserción personalizados a las necesidades de los demandantes. Se procederá a dar a conocer los recursos locales de interés para el desempleado, así como el conocimiento de las herramientas necesarias para la búsqueda de información y empleo, y el desarrollo de habilidades personales, búsqueda de empleo por internet, seguimiento y apoyo en la búsqueda de empleo, entre otras. Dentro de las técnicas a emplear figurarán entrevistas de clasificación profesional, sesiones individuales y colectivas de información, detección de necesidades de formación, elaboración de los materiales de información, y asesoramiento de actividades.

b) 2ª FASE. Objetivo: Desarrollo de acciones formativas específicas diseñadas para los usuarios de la primera fase. Estas acciones se organizarán sin perder de vista el mercado laboral local (primordialmente el sector terciario). Son criterios a considerar en el diseño de las acciones formativas la flexibilidad, la metodología adaptada a cada aprendizaje y la discapacidad, así como la mayor participación del alumno y la incorporación de nuevos métodos didácticos. Son objetivos específicos el desarrollo de actitudes y habilidades personales. La duración de esta fase será variable.

Se proponen las siguientes acciones formativas concretas:

- Curso de " Entrenamiento en Hábitos de Trabajo Básicos o Habilidades prelaborales", dirigido a 8 alumnos discapacitados intelectuales. Horas 400.

- Curso de " Alfabetización Informática", dirigido a 8 alumnos discapacitados hipoacúsicos o sordos. Horas: 100.

- Curso de " Telefonista / recepcionista de oficina", dirigido a discapacitados en general. Número de alumnos 15. Horas 470.

- Curso de " Limpieza Integral de edificios", dirigido a personas discapacitadas en general. Número de alumnos: 15. Horas 300.

c) 3ª FASE. Realización de un " Plan de Empleo" para las personas discapacitadas provenientes de las fases anteriores. El proceso de selección de los aspirantes será efectuado por el Departamento de Orientación de la Fundación. A algunos de los participantes del programa se les contratará en la propia Fundación, en concreto, un recepcionista (

discapacitado intelectual con apoyo), y un auxiliar administrativo. A los alumnos del Curso de Limpieza de Edificios se les integrará en aquellas empresas con las que se establezca un Convenio de Colaboración. En concreto se contratará a dos limpiadores y dos operarios especializados.

CUADRO DE COSTES:

1ª FASE:	99.238,16 €
2ª FASE: (Cursos de Formación)	
1.- LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS	34.728,15 €
2.- TELEFONISTA/RECEPCIONISTA OFICINA.....	49.519,17 €
3.- HÁBITOS DE TRABAJO BÁSICOS	32.651,95 €
4.- ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA	11.573,50 €
SUBTOTAL	128.472,77 €

3ª FASE:

Primer Plan de Empleo	13.235,54 €
Segundo Plan de Empleo	26.791,06 €

SUBTOTAL

TOTAL

SELECCIÓN DEL ALUMNADO

Corresponderá a la Fundación en colaboración con CERMI (Comité de Entidades de Representantes de Minusválidos), siendo colectivo preferencial los discapacitados con especial dificultad para la integración laboral.

MATERIAL Y MONITORES

Serán aportados por la Fundación de conformidad con el Proyecto presentado.

SEXTO: Que ambas partes consideran que cada Fase expuesta anteriormente, así como cada curso de formación aquí desglosado y los dos Planes de Empleo expuestos tienen sustantividad propia, subvencionándose por cada una de ellas de forma separada, y previa justificación completa de la anterior, a excepción de las acciones que pudieran solaparse.

SÉPTIMO: Que el Proyecto aprobado forma parte del contenido obligacional del presente Convenio, a excepción de aquellos costes que sean aproximativos. Siempre que se cumplan los objetivos de cada acción formativa podrán derivarse recursos económicos excedentarios de la 2ª Fase para sufragar costes superiores a lo contemplado en este convenio, debidamente justificados, de los Planes de Empleo; sin que en ningún caso pueda superarse el importe total de la subvención.

OCTAVO: Que la entidad beneficiaria declara que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

a) No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Declara asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

NOVENO: Que con fecha 28 de enero de 2005 se evacuó Dictamen por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo en relación con el Proyecto pretendido, señalando que " se puede conceder la subvención directa a la Fundación Empresa Universidad de Granada para la puesta en funcionamiento del programa " Plan de Acción para la Inclusión Social de Discapacitados" ya que se ajusta a lo establecido en la legislación vigente, siempre y cuando se realice el citado Convenio de Colaboración, donde se establezcan las condiciones y compromisos previstas por ambas partes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003.

CLÁUSULAS

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Empresa Universidad de Granada para la realización del Proyecto " Plan de Acción para la Inclusión Social de Discapacitados en materia de Empleo", de acuerdo con las condiciones y requisitos contenidos en el Proyecto presentado y lo aquí estipulado.

SEGUNDO: Obligaciones de la Ciudad Autónoma.

La Consejería de Economía, Empleo y Turismo se compromete a abonar a la Entidad beneficiaria la subvención total de 267.737 Euros, en la forma señalada en el cuadro de costes antes señalado y de acuerdo con lo siguiente:

El ingreso, a justificar, del coste correspondiente a la 1ª Fase se realizará, al inicio de la ejecución del presente Convenio, en la c/c nº 2031-0420-17-0115070805, abierta en Caja Granada, oficina principal, Plaza Villamena nº 1, de Granada, a nombre de la Fundación Empresa Universidad de Granada.

Se ingresarán en la misma cuenta de las cantidades correspondientes a cada acción

formativa de la 2ª Fase, de conformidad con el cuadro de costes.

No podrá abonarse una nueva cantidad para la siguiente acción formativa en tanto no se justifique la anterior, salvo que se solapen en el tiempo.

La 3ª Fase (Primer y Segundo Plan de Empleo) se abonará de forma separada, siempre que se hubiese justificado completamente las acciones anteriores.

Son gastos subvencionables los señalados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, ejecutándose en la forma señalada por el mismo.

TERCERO: La presente subvención no será invocable como precedente en futuras ayudas ni será exigible aumento o revisión de la subvención.

CUARTO: Duración

- 1ª FASE. 14 meses. Comienzo el 1 de abril de 2005, finalización el 31 de mayo de 2006.

- 2ª FASE. Acciones formativas. Variable, durante el desarrollo de la 1ª Fase.

- 3ª FASE. Planes de Empleo. 6 meses. Una vez finalicen las acciones formativas correspondientes.

QUINTO: Obligaciones del beneficiario:

De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones son obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se

conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO: Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se seguirá de conformidad con lo señalado en los artículos 41 y s.s. de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las infracciones y sanciones administrativas previstas en el Título IV de la citada Ley.

SÉPTIMO: Informes y reuniones.

La Entidad beneficiaria elevará a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, Viceconsejería de Empleo, informe mensual sobre la evolución y ejecución del Programa.

Asimismo se mantendrán reuniones periódicas de seguimiento del Convenio entre los representantes de la Fundación y la Ciudad Autónoma de Melilla, estando capacitada dicha Comisión de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, sin perjuicio del conocimiento y competencia en última instancia del Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

OCTAVO: Control financiero

El Control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Hacienda - Intervención de la Ciudad, y demás órganos competentes de control, y por el procedimiento previsto en el Título III de la Ley General de Subvenciones.

En particular, los funcionarios de la Intervención de la Ciudad tendrán las siguientes facultades de conformidad con el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

NOVENO: Retención de crédito.

Número de Operación: 2005500011885

Referencia Intervención: 05.05.RC.000328

DÉCIMO: Naturaleza jurídica

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de Convenio regulador de la concesión de subvención directa de conformidad con el artículo 28.1 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad lo firma por duplicado ejemplar los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Ciudad.

Juan José Imbroda Ortiz.

El Director - Gerente de la Fundación Empresa Universidad de Granada.

José Manuel Aguayo Moral.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

EMVISMESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Y SUELO DE MELILLA S.A.

ANUNCIO

587.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla en escrito de fecha 14 de febrero de 2005 con entrada en Registro General al número 127 de 23 de Febrero de 2005 comunica lo siguiente.

Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso P.O. 13/05, admitido a trámite con fecha de hoy seguido a instancias de contra las listas definitivas de adjudicación definitivas de las viviendas de "LOGUENO", publicadas el pasado día 28/01/05 en el BOME de la Ciudad e, indirectamente, contra la Norma reguladora "NORMATIVA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE EMVISMESA publicada en BOME N.º 4098 DE FECHA 25/06/04, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la L.J.C.A., dirijo el presente a fin de que en el plazo de veinte días se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de

nueve días ante este órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personarse oportunamente continuará el procedimiento, por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Lo que le traslado para su comunicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. (Ley 29/28 de 13 de Julio) en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (ley 30/92, de 26 de noviembre).

En Melilla a 29 de marzo de 2005.

El Gerente. Eugenio del Cid Jiménez.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
AREA FUNCIONAL DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO SOBRE MATERIA CONCRETA,
SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES Y ASOCIACIONES EMPRESARIA-
LES, MAS REPRESENTATIVAS, DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LOS
SECTORES DE COMERCIO, HOSTELERIA,
TURISMO E INDUSTRIA
(Excepto Energía y Agua)

588.- 1.- El acuerdo se justifica ante el establecimiento de bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social que, para sectores en crisis, se devenguen en las ciudades de Ceuta y Melilla, según consta en la Disposición adicional trigésima novena de la Ley de Acompañamiento de los PGE 2004 (Ley 62/2003 de 30 de diciembre), que como anexo se adjunta, considerando las partes negociadoras, formular, en

relación con la aludida iniciativa, las valoraciones siguientes:

.Que la medida en cuestión merece ser calificada de innovadora y sensible a las demandas planteadas por los agentes sociales y económicos en relación con el mantenimiento y fomento del empleo en Melilla, por cuanto que afecta a empresas, autónomos y, con el complemento del presente acuerdo, a trabajadores por cuenta ajena de buena parte de los sectores económicos de Melilla, cuya situación de grave crisis contribuye a paliar.

Que al asumir los firmantes del presente acuerdo los términos del mismo, tanto empresarios como trabajadores, están poniendo de manifiesto una actitud comprometida y responsable, ya que se atiende, de una parte, la difícil situación de las empresas en crisis, y, al mismo tiempo, la mejora de las condiciones laborales, las rentas disponibles de las economías familiares y, en consecuencia, el empleo.

. Que por lo que concierne al porcentaje de bonificación y plazo de vigencia de la medida, que deberán determinarse vía resolución ulterior a la disposición legal de referencia, las partes firmantes consideran:

-Que el indicado porcentaje debe ser el máximo autorizado, dada la grave situación por la que atraviesan los sectores implicados.

- Que el plazo de vigencia debe ser, al menos, de diez años. Tiempo mínimo necesario para lograr la pretendida reactivación de la economía de Melilla, a través de la potenciación de los sectores con posibilidades de desarrollo.

- Que las bonificaciones deben mantenerse hasta tanto el señalado desarrollo se haya alcanzado.

2.- El presente Acuerdo suscrito por las organizaciones de empresarios y trabajadores mas representativas del sector de Comercio, Hostelería, Turismo e Industria (excepto agua y energía) con cobertura jurídica en el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores, referido a Acuerdos interprofesionales sobre materias concretas tendrá el ámbito de aplicación de la Ciudad Autónoma de Melilla y de los sectores referenciados. Reconociéndose las partes firmantes la capacidad legal precisa para la firma del presente a tenor del

artículo 87 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores. Los sectores empresariales afectados por esta disposición y no llegados a constituir en Asociación Empresarial, con su correspondiente representación, estarán representados a estos efectos, por la Confederación de Empresarios de Melilla.

3.- Se acuerda la creación, durante la vigencia del presente acuerdo, de un Complemento Retributivo no consolidable, ni compensable por otro concepto. Dicho complemento más el cincuenta por ciento de su cotización equivaldrá al 40% de la cantidad efectivamente bonificada, según disposición adicional trigésimo novena de la Ley 62/2003.

Dicho complemento se calculará por trimestres naturales y se abonará dentro del mes siguiente, a excepción del último trimestre que se abonará junto con la nómina de diciembre,

Asimismo, la temporalidad existente en el mercado de trabajo local requiere señalar expresamente la obligación de proceder a la liquidación de las cantidades adecuadas por la aplicación de este acuerdo, en la liquidación y saldo de la relación laboral.

4.- Con objeto de colaborar en la evaluación periódica sobre el grado de aplicación de la medida que se adoptará por la D.A. trigésimo novena de la Ley 62/2003, se constituirá una Comisión paritaria de Vigilancia e Interpretación del Acuerdo Interprofesional de Materias Concretas sobre bonificación a las empresas y trabajadores afectados por meritada D.A., en el plazo de un mes desde el inicio de la concesión de las bonificaciones, encomendándose a ésta, de manera prioritaria, la elaboración de un listado de empresas beneficiarias del Acuerdo, igualmente se reunirá cada trimestre al objeto de actualizar dichos listados y pronunciarse sobre el grado de cumplimiento de las medidas y traslado a los trabajadores afectados de lo contemplado en el presente acuerdo.

Asimismo elaborará un informe sobre la materia a se refiere el párrafo anterior que podrán ser elevados a la autoridad u organismos al que se encomiende la evaluación periódica del grado de eficacia del apartado 2 de la referida D.A. trigésimo novena.

Para contribuir al mejor seguimiento de este acuerdo, se utilizarán los canales de participación institucional existentes a través de las Comisiones Ejecutivas Provinciales de los Institutos dependientes de la Administración Central.

5.- Con objeto de evitar una judicialización innecesaria por discrepancias surgidas en la aplicación del presente acuerdo, las partes firmantes se comprometen a establecer, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este acuerdo, un procedimiento de Resolución Extrajudicial de Conflictos que permita abordar; con el rigor necesario, las demandas que se planteen.

6.- En los términos expresados en el punto 3, el concepto retributivo en cuestión quedará expresamente vinculado a la efectividad de la bonificación en las cuotas a la Seguridad Social que lo justifican, de tal forma que la desaparición, reducción o no aplicación, por cualquier causa, de ésta, llevará aparejada la desaparición, reducción o no aplicación, según proceda, de aquel.

7.- El presente acuerdo entrará en vigor a los quince días de su publicación en el B.O.M.E., y en cualquier caso, en el momento en el que sean efectivas las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social a que el mismo hace referencia.

8.- La vigencia temporal será de un año, a partir de su publicación. Su revisión se realizará anualmente y cada vez que así lo estime la Comisión Paritaria referenciada en el punto 4. En todo caso, se acuerda su ultraactividad, como garantía de aplicación del principio inspirador del mismo.

9.- Los agentes sociales firmante del presente acuerdo de obligado cumplimiento y aplicación directa ante los tribunales, dada su materia normativa como Convenio colectivo a tenor del art. 83.3 del Estatuto de los Trabajadores, velarán por el traslado del contenido del mismo a sus respectivas asociaciones y federaciones que quedarán obligadas a incorporar el texto del acuerdo a los Convenios colectivos de los sectores afectados, como doble garantía de cumplimiento, y a tal efecto se incluirán como disposición en dichos convenios.

Se establece que, una vez vigente el Acuerdo, en el improrrogable plazo de diez días, se abrirá todas las mesas de negociación de los convenios provinciales afectados para la oportuna inclusión de esta materia en los convenios y proceder a la transcripción literal de los puntos 3,5 y 6 del Acuerdo sobre materias concretas.